

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertas al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de Ciudad Social de Ancianos Provincial de Colmenar Viejo, por un importe total de 3.308.660 pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 2 de julio de 1980.—Por el Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—5.381)

nica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados. El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera (Firmado y rubricado).—Doy fe. El Secretario, Nicolás Martínez Pérez Mendaña (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 28 de mayo de 1980.

(G. C.—8.408)

MINISTERIO DE HACIENDA JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID

Nombre del interesado: "Naviera Hispania, S. L."; calle de Ferraz, número 2, Madrid.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 814/80.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta notificación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 21 de agosto de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—8.407)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 22 de mayo de 1979, con el número 87.341 de registro, propiedad del "Banco Español de Crédito, S. A.", garantizando a "Ibérica Aga, S. A.", por 94.804 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro,

ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 15 de abril de 1980.—El Administrador (Firmado).

(A.—27.601)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja propiedad del "Banco Español de Crédito", con el número 64.523 de registro, en garantía de "Salvador Rus López Construcciones, S. A.", en aval bancario y por un nominal de 1.082.125 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente 805/80.

Madrid, 31 de julio de 1980.—El Administrador (Firmado).

(A.—27.602)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 10 de agosto de 1972, con el número 16.146 de registro, propiedad del "Banco Español de Crédito", en garantía de "Excavaciones y Obras, Sociedad Anónima", constituido en valores y por un nominal de 320.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente 810/80.

Madrid, 18 de agosto de 1980.—El Administrador (Firmado).

(A.—27.603)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por esta Recaudación a mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos.—Conceptos.—Años.—Importe

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Adisa. — Urbana. — 1974 a 78.— 32.917 pesetas.

Adisa. — C. U. — 1977 y 78. — 210 pesetas.

Aguado Jiménez, Andrea. — Urbana. — 1972 a 78.—356.678 pesetas.

Aguado Jiménez, Andrea. — C. U. — 1977 y 78.—1.350 pesetas.

Aguado Baena, Antonio. — Urbana. — 1972 a 78.—93.059 pesetas.

Aguado Baena, Antonio.—C. U.—1977 y 78.—270 pesetas.

Aguado Montes, Juan José.—Urbana.— 1975 a 78.—23.649 pesetas.

Aguado Montes, Juan José.—C. U.— 1977 y 78.—210 pesetas.

Aguado Montes, Manuela.—Urbana.— 1977 y 78.—20.341 pesetas.

Aguado Montes, Manuela. — C. U.— 1977 y 78.—240 pesetas.

Aguado Montes, Manuela.—Urbana.— 1977 y 78.—11.542 pesetas.

Aguado Montes, Manuela. — C. U.— 1977 y 78.—210 pesetas.

Aguado Montes, M. Santos.—Urbana. 1977 y 78.—13.221 pesetas.

Aguado Montes, M. Santos.—C. U.— 1977 y 78.—210 pesetas.

Aguado Perdiguero, S.—Urbana.—1972 a 78.—12.598 pesetas.

Aguado Perdiguero, S.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.

Agudo Roch, Alejandro. — Urbana.— 1978.—2.455 pesetas.

Agudo Roch, Alejandro.—C. U.—1978. 90 pesetas.

Alamo Martín, Mariano. — Urbana.— 1978.—1.380 pesetas.

Alamo Martín, Mariano.—C. U.—1978. 90 pesetas.

Alamo Martín, Mariano. — Urbana.— 1978.—2.112 pesetas.

Alamo Martín, Mariano.—C. U.—1978. 90 pesetas.

Alcalde Heras, Julián. — Industrial.— 1977 y 78.—11.810 pesetas.

Alcalde Heras, Julián. — Industrial.— 1978.—1.033 pesetas.

Algon, S. A.—Urbana.—1978.—13.236 pesetas.

Algon, S. A.—C. U.—1978.—150 pesetas.

Alias Borrás, Francisco.—Industrial.— 1976.—263 pesetas.

Alias Borrás, Francisco.—Industrial.— 1976.—657 pesetas.

Alias Borrás, Francisco.—Industrial.— 1976.—699 pesetas.

Alias Borrás, Francisco.—Industrial.— 1976.—699 pesetas.

- Almeda Toro, Manuel. — Industrial. — 1978. — 1.260 pesetas.
- Almendros Infantes, Jesús. — Industrial. — 1978. — 630 pesetas.
- Almendros Infantes, Jesús. — Industrial. — 1978. — 655 pesetas.
- Almendros Infantes, V. — Industrial. — 1978. — 655 pesetas.
- Alonso Díaz, Antonio. — Industrial. — 1976 a 78. — 14.622 pesetas.
- Alonso Vidal, Eladio. — Urbana. — 1975 a 78. — 2.921 pesetas.
- Alonso Vidal, Eladio. — C. U. — 1977 y 1978. — 180 pesetas.
- Alonso González, Fco. — Industrial. — 1978. — 1.260 pesetas.
- Alonso González, Fco. — Industrial. — 1978. — 2.192 pesetas.
- Alonso Julián. — Urbana. — 1972 a 1978. — 32.032 pesetas.
- Alonso Julián. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Alonso Finoquio, Mariam. — S. S. A. — 1975. — 324 pesetas.
- Alonso Río, Pedro. — Rendimiento Trabajo Personal. — 1977 y 78. — 790 pesetas.
- Alvarez Alzueta, Ramón. — Urbana. — 1978. — 6.870 pesetas.
- Alvarez Alzueta, Ramón. — C. U. — 1978. — 120 pesetas.
- Alvaro Zamarró, Rosa M. — Industrial. — 1978. — 64 pesetas.
- Alvelo Rodríguez, Federico. — Industrial. — 1978. — 2.256 pesetas.
- Amo Díaz, Antonio. — Industrial. — 1978. — 328 pesetas.
- Amo Rodríguez, Victoriano. — S. S. A. — 1975 y 76. — 777 pesetas.
- Andrés Campos, Antonio. — Urbana. — 1972 a 78. — 22.869 pesetas.
- Andrés Campos, Antonio. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Andrés Campos, Antonio. — Urbana. — 1972 a 78. — 51.928 pesetas.
- Andrés Campos, Antonio. — C. U. — 1977 y 78. — 210 pesetas.
- Andrés Campos, Antonio. — Urbana. — 1972 a 78. — 36.466 pesetas.
- Andrés Campos, Antonio. — C. U. — 1977 y 78. — 210 pesetas.
- Andrés Campos, Antonio. — Urbana. — 1972 a 78. — 81.041 pesetas.
- Andrés Campos, Antonio. — C. U. — 1977 y 78. — 270 pesetas.
- Andrés Hernández, Felipe. — Industrial. — 1977 y 78. — 1.522 pesetas.
- Andrinar Clemente, Juan. — R. C. — 1978. — 756 pesetas.
- Antón Baños, Horacio. — Urbana. — 1978. — 126 pesetas.
- Antón Baños, Horacio. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Antona Mateo, Gabriel. — Urbana. — 1978. — 4.320 pesetas.
- Antona Mateo, Gabriel. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Antonio Mateos, Santos. — Urbana. — 1978. — 2.578 pesetas.
- Antonio Mateos, Santos. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Anval, S. A. — Industrial. — 1978. — 1.260 pesetas.
- Aparici Rivero, Joaquín. — Urbana. — 1975 a 78. — 17.462 pesetas.
- Aparici Rivero, Joaquín. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Aranda Carballa, Valeriano. — Industrial. — 1978. — 9.450 pesetas.
- Arjonilla Conde, Angel. — Industrial. — 1976 a 78. — 11.643 pesetas.
- Arjonilla Conde, Antonio. — Industrial. — 1976 a 78. — 18.034 pesetas.
- Arjonilla Conde, Antonio. — Industrial. — 1976 a 78. — 24.601 pesetas.
- Arjonilla Conde, Antonio. — Industrial. — 1977 y 78. — 2.415 pesetas.
- Arastegui Garrido, J. M. — Urbana. — 1972 a 78. — 39.666 pesetas.
- Arastegui Garrido, J. M. — C. U. — 1977 y 78. — 210 pesetas.
- Arranz Blas, Luis. — Industrial. — 1978. — 315 pesetas.
- Arranz Blas, Luis. — Industrial. — 1978. — 3.654 pesetas.
- Arribas Maeso, Francisco. — Industrial. — 1977 y 78. — 2.415 pesetas.
- Asoc. Pro. Chal. Par. F. Fres. — Industrial. — 1978. — 1.260 pesetas.
- Aulina Palos, José. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Baena Aguado, Andrés. — S. S. A. — 1978. — 723 pesetas.
- Baena Aguado, Eugenio. — S. S. A. — 1975 y 76. — 866 pesetas.
- Baena Aguado, Manuel. — S. S. A. — 1978. — 2.393 pesetas.
- Balfagón Calvo, Mariano. — Urbana. — 1978. — 7.908 pesetas.
- Balfagón Calvo, Mariano. — C. U. — 1978. — 120 pesetas.
- Barrio de Pedro, Justo. — Urbana. — 1976 a 78. — 31.960 pesetas.
- Barrio de Pedro, Justo. — C. U. — 1977 y 78. — 240 pesetas.
- Baele Ibérica, S. A. — Industrial. — 1978. — 630 pesetas.
- Baele Ibérica, S. A. — Industrial. — 1978. — 36.364 pesetas.
- Baele Ibérica, S. A. — Industrial. — 1978. — 630 pesetas.
- Ballesteros Valdiviejas, S. A. — Industrial. — 1978. — 1.260 pesetas.
- Batalla Gómez, Manuel. — Urbana. — 1976 a 78. — 55.869 pesetas.
- Batalla Gómez, Manuel. — C. U. — 1977 y 78. — 450 pesetas.
- Bautista Frutos, Vicente. — Urbana. — 1978. — 1.762 pesetas.
- Bautista Frutos, Vicente. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Benito Armendáriz, Carmen. — Urbana. — 1977 y 78. — 7.578 pesetas.
- Benito Armendáriz, Carmen. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Benito Cifuentes, D. — Urbana. — 1975 a 1978. — 4.443 pesetas.
- Benito Cifuentes, D. — Urbana. — 1975. — 968 pesetas.
- Benito Cifuentes, D. — C. U. — 1977 y 1978. — 180 pesetas.
- Benito Cabrero, Marcos. — Urbana. — 1978. — 229 pesetas.
- Benito Cabrero, Marcos. — C. U. — 1978. — 45 pesetas.
- Benito García, M. Antonia. — S. S. A. — 1975 y 76. — 1.002 pesetas.
- Benito Piedroviejo, Pablo. — Industrial. — 1977 y 78. — 2.415 pesetas.
- Bernaldo Q. Pascual, M. — Urbana. — 1976 a 78. — 5.422 pesetas.
- Bernaldo Q. Pascual, M. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Bernárdez Enríquez, Germán. — Urbana. — 1975 a 78. — 17.935 pesetas.
- Bernárdez Enríquez, Germán. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Bernárdez Enríquez, Germán. — Urbana. — 1975 a 78. — 18.644 pesetas.
- Bernárdez Enríquez, Germán. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Bernardo Blanco, Jesús. — Urbana. — 1977 y 78. — 1.127 pesetas.
- Bernardo Blanco, Jesús. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Bernardo Blanco, Jesús. — Urbana. — 1977 y 78. — 1.353 pesetas.
- Bernardo López, Juan. — Urbana. — 1977 y 78. — 6.835 pesetas.
- Bernardo López, Juan. — C. U. — 1977 y 1978. — 180 pesetas.
- Bernardos Martínez, Laureano. — Urbana. — 1978. — 2.300 pesetas.
- Bernardos Martínez, Laureano. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Bernardo Fernández, Pilar. — Urbana. — 1978. — 6.040 pesetas.
- Bernardo Fernández, Pilar. — C. U. — 1978. — 120 pesetas.
- Berzal Barral, Nemesia. — Urbana. — 1972 a 78. — 239.941 pesetas.
- Berzal Barral, Nemesia. — C. U. — 1977 y 78. — 1.050 pesetas.
- Berruoco Fernández, Juan. — Urbana. — 1974 a 78. — 7.773 pesetas.
- Berruoco Fernández, Juan. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Bicilino Rivella, F. — Urbana. — 1972 a 78. — 24.081 pesetas.
- Bicilino Rivella, F. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Bianco Rodríguez, Manuel. — Industrial. — 1978. — 3.317 pesetas.
- Bianco Piñuela, Román. — S. S. A. — 1975 y 76. — 1.738 pesetas.
- Blasco Laso, José. — Rústica. — 1977. — 5.796 pesetas.
- Blázquez Godoy, Manuel. — Industrial. — 1975. — 2.611 pesetas.
- Bonabela. — Industrial. — 1977 y 78. — 3.212 pesetas.
- Boch Masía, Basilio. — Urbana. — 1978. — 86 pesetas.
- Boch Masía, Basilio. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Boch Masía, Basilio. — Urbana. — 1978. — 97 pesetas.
- Boch Masía, Basilio. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Boch Masía, Basilio. — Urbana. — 1978. — 82 pesetas.
- Boch Masía, Basilio. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Boto Baigorri, Angel. — Industrial. — 1977 y 78. — 1.207 pesetas.
- Bravo Pérez, Manuel. — Industrial. — 1978. — 1.576 pesetas.
- Bravo Pérez, Manuel. — Industrial. — 1978. — 794 pesetas.
- Bueno Blanco, Luis. — Industrial. — 1978. — 946 pesetas.
- Bulding. For., S. A. — Industrial. — 1978. — 1.834 pesetas.
- Caballero Vega, Jesús. — Industrial. — 1976 a 78. — 3.118 pesetas.
- Caballero Vega, Lucas. — Industrial. — 1978. — 1.134 pesetas.
- Caballero Vega, Lucas. — Industrial. — 1978. — 1.260 pesetas.
- Caballeron, Maritza. — Urbana. — 1978. — 5.760 pesetas.
- Caballeron, Maritza. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Cabrero Rivero, Juan. — Industrial. — 1977 y 78. — 3.020 pesetas.
- Cajiver Inmob., S. A. — S. S. A. — 1976. — 1.203 pesetas.
- Calderón Merchán, Mercedes. — Urbana. — 1978. — 3.696 pesetas.
- Calderón Merchán, Mercedes. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Campillo Mayoral, Luis. — S. S. A. — 1975 y 76. — 1.424 pesetas.
- Campo Esteban, Andrés. — Urbana. — 1972 a 78. — 468.615 pesetas.
- Campo Esteban, Andrés. — C. U. — 1977 y 78. — 1.350 pesetas.
- Campos Salamanca, F. — Urbana. — 1978. — 7.067 pesetas.
- Campos Salamanca, F. — C. U. — 1978. — 120 pesetas.
- Campos Fontanilla, Fabio. — Industrial. — 1975 a 78. — 18.113 pesetas.
- Campo Perdigüero, Jesús. — Rústica. — 1974 y 75. — 860 pesetas.
- Campo Perdigüero, Jesús. — S. S. A. — 1975 y 76. — 3.679 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — Rústica. — 1977 y 78. — 8.420 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — S. S. A. — 1977 y 78. — 54.850 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — Urbana. — 1972 a 78. — 3.541 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — Urbana. — 1972 a 78. — 18.813 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — Urbana. — 1972 a 78. — 5.965 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — Urbana. — 1972 a 78. — 4.926 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — Urbana. — 1972 a 78. — 7.983 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — Urbana. — 1972 a 78. — 70.833 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — C. U. — 1977 y 78. — 270 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — Urbana. — 1972 a 78. — 36.401 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — C. U. — 1977 y 78. — 210 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — Urbana. — 1977 y 78. — 48.242 pesetas.
- Campos Sánchez, Jesús. — C. U. — 1977 y 78. — 600 pesetas.
- Campos Pérez, Josefa. — S. S. A. — 1976. — 883 pesetas.
- Campos Pérez, Pedro. — Urbana. — 1974 a 78. — 15.039 pesetas.
- Campos Pérez, Pedro. — C. U. — 1977 y 1978. — 180 pesetas.
- Campos Pérez, Pedro. — Urbana. — 1974 a 78. — 21.762 pesetas.
- Campos Pérez, Pedro. — C. U. — 1977 y 1978. — 180 pesetas.
- Campos Pérez, Pedro. — Urbana. — 1978. — 163 pesetas.
- Campos Pérez, Pedro. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Cano Sierra Fernández. — Industrial. — 1978. — 315 pesetas.
- Cano Sierra Fernández. — Industrial. — 1978. — 397 pesetas.
- Cánovas Ros, Juan. — Industrial. — 1977 y 78. — 2.319 pesetas.
- Cantero López, Pablo. — Industrial. — 1978. — 3.440 pesetas.
- Cantero López, Pablo. — Industrial. — 1978. — 7.031 pesetas.
- Cantón Hernán, José F. — Industrial. — 1977 y 78. — 1.522 pesetas.
- Cantón Hernán, José F. — Industrial. — 1977 y 78. — 3.333 pesetas.
- Cañadas Sánchez, Juan y V. — Urbana. — 1977 y 78. — 2.392 pesetas.
- Cañadas Sánchez, Juan y V. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Caño Bermejo, Luis. — Industrial. — 1976. — 3.633 pesetas.
- Capón López, Pedro. — Industrial. — 1978. — 1.260 pesetas.
- Carcajona Navacerrada, C. — Urbana. — 1977 y 78. — 40.817 pesetas.
- Carcajona Navacerrada, C. — C. U. — 1977 y 78. — 450 pesetas.
- Cardenas López, Francisca. — Industrial. — 1975. — 112 pesetas.
- Carranza Martín, Pedro. — Industrial. — 1972. — 780 pesetas.
- Carranza Martín, Pedro. — Industrial. — 1972. — 1.950 pesetas.
- Carrera Valle, José. — Industrial. — 1978. — 1.575 pesetas.
- Carreras Frías, Josefa. — Industrial. — 1976. — 263 pesetas.
- Carretero Izquierdo, Juan. — Industrial. — 1978. — 1.260 pesetas.
- Carrión Patiño, Ramón. — Urbana. — 1978. — 756 pesetas.
- Carrión Patiño, Ramón. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Carrión Andrés, Tomás. — Industrial. — 1978. — 1.399 pesetas.
- Carrión Andrés, Tomás. — Industrial. — 1978. — 630 pesetas.
- Casanovas Gutiérrez, Tomás. — Industrial. — 1978. — 4.360 pesetas.
- Casla Hernández, Manuel. — Urbana. — 1978. — 937 pesetas.
- Casla Hernández, Manuel. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Casla Benito, Nicolás. — Urbana. — 1977 y 78. — 2.718 pesetas.
- Casla Benito, Nicolás. — C. U. — 1977 y 1978. — 180 pesetas.
- Casla Revilla, Santiago. — Urbana. — 1978. — 2.098 pesetas.
- Casla Revilla, Santiago. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Castedo Rodríguez, Manuel. — Urbana. — 1978. — 1.033 pesetas.
- Castedo Rodríguez, Manuel. — C. U. — 1978. — 90 pesetas.
- Castilla Saceda, Miguel. — Industrial. — 1978. — 4.852 pesetas.
- Castillo Moreno, Mariano. — Industrial. — 1976 a 78. — 13.860 pesetas.
- Castro Escanciano, S. A. — Industrial. — 1977. — 577 pesetas.
- Castro Escanciano, S. A. — Industrial. — 1977. — 577 pesetas.
- Cerrada Tomeo, Tomás. — Urbana. — 1976 a 78. — 2.425 pesetas.
- Cerrada Tomeo, Tomás. — C. U. — 1977 y 78. — 180 pesetas.
- Cosfi Felia. — Urbana. — 1977 y 78. — 32.345 pesetas.
- Cosfi Felia. — C. U. — 1977 y 78. — 270 pesetas.
- Colac Yustas, Gabriel. — Industrial. — 1978. — 630 pesetas.
- Colás Ortiz, U. Lorenzo. — Industrial. — 1976 a 78. — 3.465 pesetas.
- Colás Ortiz, U. Lorenzo. — Industrial. — 1977 y 78. — 2.415 pesetas.
- Colmenar Montes, Felipa. — Urbana. — 1972 a 78. — 56.727 pesetas.
- Colmenar Montes, Felipa. — C. U. — 1977 y 78. — 240 pesetas.
- Por desconocerse el paradero de los deudores reseñados no ha sido posible notificarles, según determina el art. 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda cuyo tenor es el que sigue:
- "Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."
- Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capital de la Zona, en la oficina recaudatoria y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de personas que les representen, con la advertencia que de no hacerlo en dicho

plazo, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 14 de abril de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.048)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMORILLO

Resolución del Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid), por la que se anuncia concurso para la pavimentación de las calles del casco urbano, segunda fase, de esta Villa, siguientes: Calle de la Tienda; calle de Brunete; calleja de Juan Mejías; calle de San Juan, de la fuente a la carretera; calle Nueva; calle de la Paloma; calle de la Fuente; calle Real; calle del Pozo de la Nieve; calle de Gloria Patri; calle de la Paz, desde carretera hasta huertos; calle del Angel; calle de Arriera; calle de los Huertos; travesía de Arriera; calle de Covachuelas, y calle de Zarza.

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación, en su sesión ordinaria del día 26 de junio de 1980, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: Adjudicación de la pavimentación de las calles, segunda fase, del casco urbano de Valdemorillo (Madrid), siguientes: Calle de la Tienda; calle de Brunete; calleja de Juan Mejías; calle de San Juan (de la fuente a la carretera); calle Nueva; calle de la Paloma; calle de la Fuente; calle Real; calle del Pozo de la Nieve; calle de Gloria Patri; calle de la Paz, desde carretera hasta huertos; calle del Angel; calle de Arriera; calle de los Huertos; travesía de Arriera; calle de Covachuelas, y calle Zarza.

Pliego de condiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran de manuscrito los pliegos de condiciones económico-administrativos y técnicos.

Tipo de licitación: 25.559.798 pesetas y nueve mil setecientos noventa y ocho pesetas.

Garantía provisional: 5 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Lugar, plazo y hora de presentación de peticiones: Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contando desde el día siguiente a la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia, en su caso.

Lugar, día y hora de la apertura de peticiones: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas siguientes del día hábil al de la terminación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don de años, de estado profesión vecindad (.....), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a la pavimentación de las calles, segunda fase, del casco urbano de esta Villa, siguientes: Calle de la Tienda; calle de Brunete; calleja de Juan Mejías; calle de San Juan (desde la fuente a la carretera); calle Nueva; calle de la Paloma; calle de la Fuente; calle del Pozo de la Nieve; calle de Gloria Patri; calle de la Paz, desde carretera hasta huertos; calle del Angel; calle de Arriera; calle de Covachue-

las, y calle de Zarza, con supeditación estricta al pliego de condiciones, en la cuantía de, o mejor dicho, cantidad de (en letra), o bien ofrece la baja del tipo de licitación de pesetas. Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida. También se acompaña declaración jurada de no estar afecto de incapacidad ni incompatibilidad.

Valdemorillo, a 19 de agosto de 1980. El Alcalde, P. A., el Teniente de Alcalde, Juan Aguilar Pita. (O.—36.975) (G. C.—8.311)

Durante los ocho días, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base para la adjudicación, mediante concurso, de la organización de los festejos taurinos que tendrán lugar los días 4 y 5 de febrero y otros que se acuerden de 1981, con motivo de las tradicionales fiestas del Santo Patrón San Blas.

Que la presentación de proposiciones para el referido concurso será durante el plazo de veinte días hábiles, hasta las doce horas del último día, a contar después de transcurridos los ocho días de exposición al público del pliego de condiciones, y que la apertura de las mismas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil, transcurrido el citado plazo de veinte días hábiles.

Que el tipo de licitación es de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), a la baja, teniendo un período de validez el contrato que mediante este concurso se otorgue desde la fecha de la firma del mismo hasta el total cumplimiento de la organización de los festejos taurinos.

Que para optar al concurso se deberá presentar solicitud ajustada al modelo que al final se inserta, debidamente reintegrada, dentro de sobre cerrado, el cual deberá contener, además del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación, una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad del contrato que señalan el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el certificado del ganadero o ganaderos en el que se comprometen a tener a disposición del Ayuntamiento los novillos elegidos.

Modelo de proposición

Don de años, de estado profesión vecindad (.....), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece organizar los festejos taurinos de las fiestas patronales de esta villa de Valdemorillo en el año 1981, en el precio de pesetas, y se comprometo al cumplimiento de las demás condiciones si el concurso le fuera adjudicado.

(Fecha y firma.)

Valdemorillo, a 14 de agosto de 1980. El Alcalde, José Partida Ventura. (G. C.—8.312) (O.—36.976)

MOSTOLES

IMPUESTO DE RADICACION

Aprobado el padrón para la exacción del impuesto de radicación del ejercicio económico del año 1979, se hace pública su exposición en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarse y presentar reclamaciones que estimen pertinentes los interesados legítimos.

El pago en período voluntario deberá realizarse del día 28 de agosto al 28 de octubre del año en curso, en las oficinas de recaudación municipal, pasado el cual podrá satisfacerse durante los quince días naturales siguientes con el recargo del 5 por 100 que establece el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, y finalizado este plazo se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo del importe de la deuda.

Móstoles, a 13 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado). (X.—296) (G. C.—8.317)

"Yagüe, S. A." solicita autorización para instalar comercio de confecciones, en la calle del Dos de Mayo, número 25. Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 14 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado). (O.—37.000) (G. C.—8.340)

Don Dámaso Durán Roblas solicita autorización para instalar papelería, en la calle del Pino, número 16.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 14 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado). (O.—36.999) (G. C.—8.339)

Doña María Rita Muñoz García solicita autorización para instalar venta menor de zapatería, en la calle del Salcillo, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 20 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado). (O.—37.024) (G. C.—8.367)

Don Brian Charles Barnicoat solicita autorización para instalar reparación aparatos televisión y venta de discos y cassetes, en la calle del Río Ebro, número 13.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 21 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado). (O.—37.029) (G. C.—8.372)

VILLA DEL PRADO

Don Juan Espinosa Bargallo solicita autorización para instalar establecimiento comercial de ferretería y electricidad, en la avenida del Hospital, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villa del Prado, a 22 de agosto de 1980. El Alcalde (Firmado). (O.—37.010) (G. C.—8.354)

PEZUELA DE LAS TORRES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 8 de agosto del año en curso, adoptó el acuerdo de suspender las licencias con carácter preventivo de las secciones S-2, S-5, S-7, S-8, S-9, S-10 y S-12, por estar en proyecto la redacción de las normas subsidiarias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley del Suelo.

Pezuela de las Torres, a 13 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado). (X.—297) (G. C.—8.318)

MORATA DE TAJUÑA

Don Eduardo Gómez Ruiz solicita autorización para instalar asesoría fiscal, en la calle Morería.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Morata de Tajuña, a 20 de agosto de 1980.—El Alcalde, R. Villalba. (O.—36.987) (G. C.—8.327)

Doña Carmen Moral García solicita autorización para instalar despacho de pan y pastelería, en la calle del General Moscardó, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan

formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Morata de Tajuña, a 20 de agosto de 1980.—El Alcalde, R. Villalba. (O.—36.988) (G. C.—8.328)

Don J. Enrique de Oteo García-Gutiérrez solicita autorización para instalar una gestoría administrativa, en la plaza de las Milicias, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Morata de Tajuña, a 20 de agosto de 1980.—El Alcalde, R. Villalba. (O.—36.989) (G. C.—8.329)

Doña Antonia de la Torre Barriopedro solicita autorización para instalar frutería, en la calle de Calvo Sotelo, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Morata de Tajuña, a 20 de agosto de 1980.—El Alcalde, R. Villalba. (O.—36.990) (G. C.—8.330)

Doña Manuela Ortiz de Torres solicita autorización para instalar autoservicio de alimentación, en la calle Mártires, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Morata de Tajuña, a 20 de agosto de 1980.—El Alcalde, R. Villalba. (O.—36.991) (G. C.—8.331)

COLLADO VILLALBA

Por parte de don José Jurado Román se ha solicitado licencia para instalación de autoservicio, en la calle de Pio XII, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 14 de julio de 1980. El Alcalde (Firmado). (O.—36.992) (G. C.—8.332)

EL ALAMO

Por parte de don Rosendo San Martín Hermida se ha solicitado licencia para la apertura de un taller destinado a trabajos de mármoles y maderas, en el punto kilométrico 10,400 de la carretera de Navalcarnero a Griñón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 22 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado). (O.—37.009) (G. C.—8.353)

COSLADA

Por parte de "Perfial, S. A." se ha solicitado licencia para almacén de perfiles de aluminio, con venta al por mayor, en la finca número 46 de la calle de Teatinos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 19 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado). (O.—37.032) (G. C.—8.375)

Por parte de doña Ana Teresa Escobar Martínez se ha solicitado licencia para peluquería de señoras, en la finca número 81 de la avenida de Viena, local 5, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 19 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.376) (O.—37.033)

Por parte de don Cayetano Jaramillo Castro se ha solicitado licencia para venta menor de quesos, con desgustación, en el bloque 1, pt. 3, de la calle de Venezuela, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 19 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.377) (O.—37.034)

Por parte de "Coivisa" se ha solicitado licencia para garaje, en la manzana número 17 del Polígono "Valleaguado", bloque 2, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 19 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.378) (O.—37.035)

Por parte de don Eduardo Arpón Alcalá se ha solicitado licencia para carpintería metálica, en la finca número 9 de la calle de la Iglesia, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 19 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.379) (O.—37.036)

Por parte de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para centro de transformación, en la finca sin número de la avenida de la Industria, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 19 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.380) (O.—37.037)

Por parte de don Tomás Expósito Jiménez se ha solicitado licencia para bar, de cuarta categoría, en la parcela número 12, local 102/20, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer

puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 19 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.381) (O.—37.038)

Por parte de don Rafael del Río Viñambres se ha solicitado licencia para salchichería, en galería de alimentación, puesto número 51, en la finca número 2 de la plaza del Sol, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 19 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.382) (O.—37.039)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Régimen Local, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, la ordenanza sobre construcción, instalación y funcionamiento de guarderías infantiles, que ha sido aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 3 del pasado mes de julio.

Coslada, a 22 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.374) (O.—37.031)

LOS MOLINOS

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en la sesión del Pleno del día 7 de agosto de 1980, el Plan parcial de ordenación de la finca "Los Borregones", de este municipio, el mismo se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a efectos de estudios y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 41 del texto refundido de la ley del Suelo.

Los Molinos, a 20 de agosto de 1980.—El Alcalde, Jesús Pérez.
(G. C.—8.333) (O.—36.993)

LEGANES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1980, adoptó el acuerdo de aprobar inicial y provisionalmente, si durante el período de información pública no se presentasen reclamaciones ni alegaciones, el cambio de calificación de la parcela 26 del polígono 20 del Catastro Parcelario, con una superficie aproximada de 60.375 metros cuadrados, de rústico de secano a zona de uso público en general (centros escolares y docentes).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 49 de la ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento, sometiendo la modificación a información pública durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio.

Leganes, a 20 de agosto de 1980.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—8.334) (O.—36.994)

SOTO DEL REAL

Cuenta general del Presupuesto ordinario Año 1979

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto ordinario, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Soto del Real, a 19 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.344) (O.—37.004)

Don Domingo Sanz Pozas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público, en este Ayuntamiento, la Cuenta de administración del patrimonio, año 1979, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Soto del Real, a 19 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.343) (O.—37.003)

PINTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña Francisca Martínez Casco se ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras y salón de belleza, en la calle de Venezuela, número 3, tercero A.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 20 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.345) (O.—37.005)

GUADALIX DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Guadalix de la Sierra, a 21 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.355) (O.—37.011)

TORRES DE LA ALAMEDA

A los efectos de lo preceptuado en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se pone en conocimiento que han solicitado licencia municipal para el ejercicio de actividades, los siguientes:

"Caminos y Puertos, S. A.", taller de reparación y almacenaje de maquinaria, en la carretera de Loeches a Torres de la Alameda.

"Banco Popular Español", sucursal bancaria, en la calle del Rosario, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torres de la Alameda, a 20 de agosto de 1980.—El Alcalde, Antonio Rodríguez del Barrio.
(G. C.—8.356) (O.—37.012)

DAGANZO

Se hace público que de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, este Ayuntamiento ha procedido por mayoría absoluta de los miembros que constituyen esta Corporación municipal, aprobar el Plan parcial presentado por "Torote, S. A.", para construcción de viviendas unifamiliares, en el sitio conocido "El Espino", y de conformidad con el artículo 128 de dicho texto legal se abre información pública por espacio de treinta días hábiles para que durante dicho período de tiempo, y en horas hábiles de oficina, pueda ser examinado el expediente, el cual estará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo, pudiendo formular en dicho período las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daganzo, a 26 de agosto de 1980.—El Alcalde, Angel Berzal.
(G. C.—8.361) (O.—37.018)

De conformidad con el artículo 150-2 del Reglamento de Planificación Urbanística, por este Ayuntamiento se ha procedido a aprobar inicialmente la revisión de las normas complementarias de planeamiento que rigen para este municipio, a fin de adaptación a la ley del Suelo, las cuales han sido redactadas por el Arquitecto municipal don Francisco Miñana Palomares, abriéndose el correspondiente período de información pública por espacio de treinta días hábiles, para que durante dicho período de tiempo cualquier persona que lo desee pueda examinarlo, durante las horas hábiles de oficina, y presentar las alegaciones o sugerencias a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daganzo, a 26 de agosto de 1980.—El Alcalde, Angel Berzal.
(G. C.—8.362) (O.—37.019)

CABANILLAS DE LA SIERRA

En la Secretaría del Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, para su examen y formulación por escrito de reparos y observaciones, si procedieren, la Cuenta general de Presupuestos, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1979.

De acuerdo con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y los ocho días siguientes.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Cabanillas de la Sierra, a 21 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.369) (O.—37.026)

GETAFE

Corrección de error en anuncio de licitación de concurso

Habiéndose incurrido en error en el anuncio de licitación del concurso para adjudicar la publicidad en el campo de fútbol de "Las Margaritas", aparecido en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 191, de 9 de agosto de 1980, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 177, de 29 de julio de 1980, de conformidad con el artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la rectificación del mismo en la forma siguiente:

En el modelo de proposición, donde dice: "ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto al precio tipo", debe decir: por el precio de pesetas.

Getafe, a 26 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.368) (O.—37.025)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días concedido por el artículo 312 de la ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para exposición al público del pliego de condiciones relativo a la adjudicación mediante el sistema de gestión directa del servicio de recaudación de deudores por recibo y certificaciones de ejecutos en su período voluntario y ejecutivo, se previene al público por el presente edicto que con arreglo al artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación mencionado se saca a concurso dicho servicio recaudatorio, bajo las siguientes:

Condiciones económicas: La fianza provisional se fija en 57.500 pesetas, y la definitiva en 115.000 pesetas.

El adjudicatario percibirá el 5 por 100 de las cantidades que se ingresen en pe-

riodo voluntario, y la mitad de los recargos por los ingresos que se realicen en periodo ejecutivo.

Duración: El contrato durará un año prorrogable, contado a partir de la adjudicación definitiva.

Exposición del pliego de condiciones: El pliego de condiciones y cuantos antecedentes interesen estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y en horas de oficina. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don de años de edad, estado profesión vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del servicio de recaudación municipal en periodo por el sistema de gestión directa relativo a del Ayuntamiento de por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha se comprometo al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego, como

De acuerdo con lo establecido en la norma sexta de este pliego de condiciones y en el apartado segundo del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente

(Fecha y firma.)

Presentación y apertura de las plicas: Su presentación será en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el día siguiente hábil al término del plazo de presentación, y a las doce horas, ante el señor Alcalde o Concejal en que delegue y el Secretario de la Corporación.

Documentos a acompañar: Los proponentes deberán acompañar:

1. Resguardo de haber constituido la fianza provisional.
2. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

Otras condiciones: Todos los gastos que origine el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

En San Agustín del Guadalix, a 23 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.370) (O.—37.027)

ALCORCON

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 193, de 16 de agosto de 1980, las listas provisionales de admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad:

1. Cuatro plazas de plantilla de Guardias-Motoristas de la Policía municipal.

2. Cuarenta plazas de plantilla de Policía municipal, seis de las cuales están reservadas a Policía municipal femenina, cuya referencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia es la de G. C.—7.877 (O.—36.661), se ha introducido el error de publicar el mismo encabezamiento que en la primera.

El encabezamiento que debe figurar en realidad es el siguiente:

"Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad cuarenta plazas de plantilla de Policía municipal, de las cuales seis de dichas plazas serán destinadas a Policía municipal femenina."

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 15 de julio de 1980, la lista referida, ésta se hace pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos quinto, apartado segundo, en relación con el artículo tercero, párrafo primero, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de julio, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente

de la inserción de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por los que se consideren interesados las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la misma."

El presente se publica como subsanación del error citado, iniciándose a partir del mismo el plazo de reclamaciones referido.

En Alcorcón.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.389) (O.—37.044)

VILLAVICIOSA DE ODON

Este Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el 28 de julio de 1980, aprobó inicialmente el proyecto de Modificación del Plan parcial de ordenación "El Bosque", promovido por la "Junta de Compensación del Bosque".

Sometiéndose a los trámites de información pública por plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la vigente ley del Suelo.

Durante dicho periodo de un mes de información pública cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigidas al señor Alcalde de esta Corporación.

Villaviciosa de Odon, a 1 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.406) (O.—37.059)

CERCEDILLA

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 20 de agosto del actual, los padrones municipales de impuesto de circulación, y de tasas sobre conservación del alcantarillado, recogida de basuras a domicilios y suministro de agua potable a domicilio, del año actual de 1980, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones contra los mismos, en los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cercedilla, a 22 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.405) (X.—298)

Terminadas y liquidadas las operaciones derivadas de la subasta de pinos número 2, del monte "Pinar Baldío", del año forestal 1979, y solicitada por el contratista don José Fraile Bermejo, adjudicatario de dicho aprovechamiento, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Cercedilla, a 18 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.313) (O.—36.977)

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

Doña Consuelo Bravo Rincón. — Bodega-taberna, en la calle del General Sanjurjo, 6.—Expediente 1.048/80.

Don Gerardo Urbina Rivera. — Bar, de segunda categoría, en la calle de Cádiz, número 46 (Barrio del Pilar).—Expediente 1.047/80.

"Suministros Eléctricos Condal, S. A.". Venta al por mayor de material eléctrico, almacén y oficinas, en la calle de Antonio Machado, número 24.—Expediente número 1.045/80.

Don Alfredo Alonso García. — Venta menor de aves, huevos y caza, en la calle del Capitán Cortés, 17, puesto 2.—Expediente 1.044/80.

"Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid".—Sucursal urbana, con aire

acondicionado (ampliación elementos industriales), en la calle M. Vda. Aldama, número 5.—Expediente 1.034/80.

Doña Teresa González Fernández. — Lavado y engrase de vehículos, en el paseo de la Chopera, 10.—Expediente 1.042/80.

"Promociones Furi, S. A.". — Garaje-aparcamiento, en la calle Transradio, número 11.—Expediente 1.043/80.

"Banco Central, S. A.". — Oficina bancaria, en la calle del Pintor Ribera, número 1.—Expediente 952/80.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, a 12 de agosto de 1980.—El Alcalde actal. (Firmado).
(G. C.—8.315) (O.—36.979)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

"Comunidad de Propietarios". — Garaje-aparcamiento, en la calle de Salamanca, 11.—Expediente 1.050/80.

"Raes, S. A.". — Almacenamiento y distribución de gas propano, de dos depósitos, de 19,76 metros cúbicos, con ubicación en la carretera de Burgos, kilómetro 9, Urbanización "Cuesta Blanca".—Expediente 1.051/80.

Don José Luis Herrera Moreno. — Taller de mecanización, en la calle de San Julián, 4.—Expediente 1.049/80.

Don Jesús Pérez Carruana.—Taller de mecánica, frenos y dirección automóviles, en la calle de La Paz, número 11, con vuelta a Picatres. — Expediente 1.053/80.

Don Fernando Caro Suero. — Bar, de cuarta categoría, en la calle de Huelva, número 22.—Expediente 1.054/80.

"United Real Estates Establishment". Depósito de G. L. P., de 5.238 litros, en el camino Alto, 94. — Expediente 1.021/1980.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, a 13 de agosto de 1980.—El Alcalde actal. (Firmado).
(G. C.—8.316) (O.—36.980)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 3.407 de 1974, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Ortiz Cerdán, con domicilio en la calle de Marcenado, número 4. Una mesa de dibujo, marca "Zucor", con mecanismo hidráulico y tecnógrafo incorporado, medidas del tablero de 1,80 por 1 metro, aproximado, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 38.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.
(C.—1.306 bis)

Expediente número 2.032 de 1975, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Mario de la Peña Sanz, con domicilio en la calle de Santa Florencia, número 25.

Una cortadora para cartón, marca "Jac", de 1,20 metros de corte, eléctrica, en azul y rojo.

Una máquina de remallar, para papel, marca "Jac", eléctrica, pintada en color gris.

Tasado todo ello en la cantidad de 34.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis Miguel Martín de la Roa, empleado de la empresa apremiada.
(C.—1.307)

Expediente número 34.553 de 1976, incoado a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo por impago de una multa, contra la empresa Pedro Hernando Contreras, con domicilio en la calle del Jazmín, número 50.

Un televisor en color de 26 pulgadas, marca "Philips".

Tasado en la cantidad de 73.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Dolores Martín Paul, esposa del apremiado.
(C.—1.308)

Expediente número 516 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Alvarez González, con domicilio en la calle Mirasierra, número 6.

Un televisor marca "Inter", con pantalla de 24 pulgadas, de color negro la pantalla, modelo CS-, en nogal oscuro.

Un armario de madera de embero, de cuatro puertas, de unas medidas aproximadas a 2 por 2,10 por 0,55.

Una coqueta de 0,90 por 0,65 por 0,40, aproximadamente, con tres cajones.

Un espejo cuadrado y marco circular, con unas medidas aproximadas de 0,60 por 0,60.

Dos mesillas de madera haciendo juego, con dos cajones.

Tasado todo ello en la cantidad de 37.500 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Francisca Hernández Sánchez, esposa del apremiado.
(C.—1.309)

Expediente número 737 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Crescencio Lozano Gil, con domicilio en la calle del Seis, número 92.

Un televisor de 23 pulgadas, marca "Philips", en perfecto estado.

Un frigorífico marca "Aspes", de 180 litros, en buen estado.

Una lavadora normal, funcionando.

Un tresillo tapizado en skay de color rojo.

Un mueble-librería en color oscuro, de 2 metros de largo por 1,80 de alto.

Tasado todo ello en la cantidad de 33.500 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.
(C.—1.310)

Expediente número 2.239 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Gómez Correcher, con domicilio en la calle de Encomienda de Palacios, número 138.

Un aparato de televisión, marca "Aspes", de 24 pulgadas, en color marrón.

Un frigorífico de una sola puerta, marca "Edesa"-270, de color blanco.

Una lavadora automática, marca "Kelvinator", modelo K-2205.

Tasado todo ello en la cantidad de 32.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María Luisa Valeriano Tenorio, esposa del apremiado.
(C.—1.311)

Expediente número 8.767 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Angel Raso Rivacoba, con domicilio en la calle de Moratín, número 46.

Una guillotina marca "Emil-Kahle", de 0,75 metros de luces, con motor eléctrico acoplado, sin número visible, funcionando.

Una máquina plegadora semiautomática, marca "North", modelo 102, sin número visible, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 198.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Angel Raso.
(C.—1.312)

Expediente número 968 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Alfonso Pérez Fernández, con domicilio en la avenida Donostiarra, número 15.

Un televisor marca "Kolster", de 24 pulgadas, modelo Deluxe, funcionando.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizado en tela acrílica de color rojo, en mal estado.

Un frigorífico marca "Zanussi", tamaño mediano, funcionando.

Una lavadora superautomática, marca "New-Pool", modelo Genziana, De Luxe, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 44.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.313)

Expediente número 1.568 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Herminio Barco Martín, con domicilio en la calle de Oudrid, número 21.

Una máquina de imprimir "Comexi", tipo CE-50, referencia G-2258, número 21, eléctrica, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 240.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.314)

Expediente número 2.195 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Juan Ignacio Rodríguez Bosquets, con domicilio en la calle de Manuel Ferrero, número 17.

Un compresor marca "Puska", de 10 atmósferas de presión, número 665.350.

Un aparato para diagnóstico de automóviles, marca "Souriau", montados sobre un armario de dos puertas (averiado).

Una prensa hidráulica, marca "Mega", de 10 toneladas de presión, sin número visible, en color rojo.

Tasado todo ello en la cantidad de 100.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.314)

Expediente número 3.378 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Cafetería Finisterre", con domicilio en la calle de Benito Gutiérrez, número 3.

Una cafetera exprés de cuatro portas, marca "Pavoni", en acero inoxidable, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 68.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Manuel Vázquez González, propietario de la empresa apremiada.

(C.—1.315)

Expediente número 3.754 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Carmen Rodríguez Rossetti, con domicilio en la avenida del General Perón, número 6.

Un mostrador expositor con patas metálicas, tapa de cristal y el frente de madera, de color azul.

Un expositor de prendas con patas metálicas y tablero de cristal.

Una placa solar, marca "Solthermic", portátil.

Tasado todo ello en la cantidad de 79.500 pesetas, siendo la depositaria judicial la propia apremiada.

(C.—1.316)

Expediente número 3.828 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Jesús Vargas Correal, con domicilio en la calle José Ortega y Gasset, número 11.

Un armario de madera con guardarrapas, cama-mueble y hueco, medidas 2 por 1,60 por 0,50, aproximado.

Una mesa de madera tipo castellano, con dos cajones, de 1,50 por 0,70 por 0,70 metros, aproximado.

Una mesita tipo castellano, con un cajón, de 0,50 por 0,40, aproximado.

Un taquillón de madera, tipo castellano, con tres cajones y tres puertas, de 1,30 por 0,80, aproximado.

Una mesa de madera, tipo castellano, con tablero de 2 por 0,80 metros, aproximado.

Dos sillones tapizados en tela estampada de flores en distintos colores.

Un frigorífico marca "Edesa", de 180 litros, antiguo, en funcionamiento.

Una estufa de gas butano, marca "Agni", catalítica, en color beige, en funcionamiento.

Tasado todo ello en la cantidad de 59.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.317)

Expediente número 3.933 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Daniel Gutiérrez López (subsidiario Miguel Fernández Sebastián), con domicilio en la calle de Pedro Rogal, número 10.

Un televisor marca "Philips", de 23 pulgadas, antiguo.

Un frigorífico marca "Indesit", de 250 litros, aproximado.

Una lavadora superautomática, marca "Fagor".

Un tresillo formado por sofá de tres plazas y dos sillones, forrado en skay de color marrón y cojines en tela de color verde.

Una librería de tres cuerpos, uno de ellos de rincón, de madera, con varios departamentos.

Tasado todo ello en la cantidad de 103.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Miguel Fernández Sebastián.

(C.—1.318)

Expediente número 4.154 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Jesusa Villarrubia Martínez, con domicilio en la calle de Génova, número 23.

Una caja registradora, manual, marca "Gispert".

Un mueble lacado con vitrina en la parte superior, de 1,50 por 1,80 metros.

Un aplique de tres focos y brazos de bronce.

Una máquina sumadora eléctrica, "N.C.R."

Dos apliques de cinco luces, con cinco brazos de bronce, a juego con los anteriores.

Tasado todo ello en la cantidad de 155.000 pesetas, siendo la depositaria judicial la propia apremiada.

(C.—1.319)

Expediente número 4.714 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Jerónimo Martínez Ledesma, con domicilio en la calle del Doctor Federico Rubio y Galí, número 76.

Una caja registradora eléctrica, marca "Hugin", con base de acero inoxidable.

Tasada en la cantidad de 53.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.320)

Expediente número 6.202 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Edificaciones Programadas, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Antonia Mercé, número 2.

Una máquina hormigonera, marca "Carmán", modelo B-1.500, San, motor E-325-2, número 1.520, de cinco metros cúbicos de fabricación de hormigón.

Tasada en la cantidad de 165.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Francisco Rodríguez González, apoderado de la empresa apremiada.

(C.—1.321)

Expediente número 8.377 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Rafael Cárdenas López, con domicilio en Parque de Ebohi, número 7, Pinto (Madrid).

Un televisor marca "Inter", de 24 pulgadas, con pantalla negra, antiguo, funcionando.

Una lavadora automática, marca "Fagor", de cinco kilos, modelo GL-769, en perfecto estado.

Un frigorífico marca "Leonard", de 240 litros, en perfecto estado de funcionamiento.

Una librería de madera, de 2,80 por 2,20, aproximado, con cuatro puertas y cuatro cajones en la parte baja y cuatro puertas, dos de ellas con cristal, y bar, con cinco huecos en la parte alta, en buen estado.

Cinco módulos de sillones tapizados en tela de color marrón, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 99.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.322)

Expediente número 8.834 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Calvarcel Velázquez, con domicilio en la calle de Amador Valdés, número 8.

Una pulidora de 2 HP, marca "T. Z."

Un torno de entallado, marca "J. M.", de 1,5 metros.

Una esmeriladora marca "Letag" (pie-dra esmeril), de 0,25 HP.

Una gratadora marca "Ammann", de 0,5 HP.

Una rectificadora de salenio, marca "Tob".

Un laminador manual, sin marca.

Tasado todo ello en la cantidad de 243.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.323)

Expediente número 9.119 de 1978, incoado a instancias de la Mutualidad Laboral de Transportes por descubiertos de cuotas para la tramitación de prestación de viudedad, contra la empresa Francisco Rebollo Sánchez (estación de servicio "Nifra").

Un compresor marca "Culmen".

Un motor eléctrico "Kmer"-90 L-4, número 228.396, de 2 HP, para lavar coches.

Una engrasadora marca "Graco", con manómetro de presión incorporada.

Una aspiradora marca "Electrolux", modelo 42-162, con número 9026309.

Tasado todo ello en la cantidad de 59.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.324)

Expediente número 9.499 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Faustino Bocanegra García, con domicilio en la calle de José Ortega y Gasset, número 66.

Dos máquinas registradoras, marca "N.C.R.", de seis espacios de capacidad.

Dos básculas colgantes, marca "Fedya", de cinco kilos.

Una balanza de mostrador, marca "Fedya", de seis kilos de pesada.

Tasado todo ello en la cantidad de 37.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.325)

Expediente número 9.917 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Dennis Española, S. A.", con domicilio en la calle de Rosario del Pino, número 18.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olympia", de 120 espacios, número 27-10466718, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 46.000 pesetas, siendo el depositario judicial el representante legal de la empresa apremiada.

(C.—1.326)

Expediente número 9.974 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Queen Bess, S. L.", con domicilio en la avenida del Generalísimo, número 57.

Un acondicionador de aire frío y calor, "Feders".

Tasado en la cantidad de 53.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Jesús Gómez Herrero, propietario de la empresa apremiada.

(C.—1.327)

Expediente número 339 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Urbanizaciones Eléctricas, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Clara del Rey, número 35.

Una máquina divi-suma eléctrica, sin número visible, marca "Olivetti", de color gris claro y oscuro.

Un pantógrafo marca "Laster", con tablero de color verdoso y patas de color gris.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Lexicon 80, núm. 801.581, de 165 espacios.

Un armario archivador de planos, marca "Mdsoto", de 1,50 por 1,10 metros, de color gris.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", Línea 90, de 170 espacios, número 1.279.902.

Una máquina calculadora, marca "Victor", modelo 302, sin número visible, de color beige.

Tasado todo ello en la cantidad de 66.000 pesetas, siendo el depositario judicial el representante legal de la empresa apremiada.

(C.—1.328)

Expediente número 341 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "C. y P., S. L.", con domicilio en la carretera de Toledo, km. 18.400, Parla (Madrid).

Dos máquinas de doble aguja, marca "Adler", para tapicería.

Tasadas en la cantidad de 80.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Pablo Cerda Linares, director de la empresa apremiada.

(C.—1.329)

Expediente número 527 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "F.I.O.P.S.A.", con domicilio en la calle de María de Jesús, número 5, en Mejorada del Campo (Madrid).

Un torno marca "Pinocho", de 0,75 metros entre puntos, modelo A-180-P, en buen estado.

Una sierra de cinta, de 0,40 metros de diámetro, marca "Samur", modelo S-300, en buen estado.

Un cepillo mecánico, marca "Pinondo", modelo PT-350.

Un taladro de sobremesa, marca "Hedisa", broca hasta 12 milímetros, en buen estado.

Una prensa excéntrica, marca "Isor", de 15 toneladas, en perfecto estado.

Una prensa excéntrica, marca "Rotiam", de siete toneladas, en buen estado.

Una prensa excéntrica, marca "Cermellanos", de 15 toneladas, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 418.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Joaquín Herrera Fuentes, encargado de la empresa apremiada.

(C.—1.330)

Expediente número 568 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Julián Galán Pérez, con domicilio en la calle de Salvador, número 16, Getafe (Madrid).

Una canteadora para rebajar la madera, marca "M. E.", en perfecto estado.

Una sierra circular, marca "Invincible", modelo ST-3, con motor de 5 HP, en perfecto estado.

Una sierra de cinta, de 0,70 metros, marca "Cima", con motor de 3 HP, en perfecto estado.

Una lijadora de 250 centímetros de largo, marca "Antuano", en perfecto estado.

Una máquina reguesadora, marca "Vemar", en perfecto estado.

Una máquina tupí, marca "Cima", con motor de 3 HP, en perfecto estado. Tasado todo ello en la cantidad de 513.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.331)

Expediente número 835 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Jerónimo Martínez Ledesma, con domicilio en la calle del Doctor Federico Rubio, número 76.

Una caja registradora eléctrica, marca "Hugin", marcando hasta 9.999,99, sin número visible, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Tasada en la cantidad de 28.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.332)

Expediente número 1.424 de 1979, incoado a instancias de la Magistratura de Toledo, por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Construcciones Juan Viñas", con domicilio en la calle de Pastrana, número 9.

Una grúa pluma, marca "Comevasa", modelo P-22, de 30 metros de altura.

Tasada en la cantidad de 1.200.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Angel López Millán, jefe de personal de la empresa apremiada.

(C.—1.333)

Expediente número 2.595 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Fernando de Castro Martín, con domicilio en la calle de Hermosilla, número 131.

Una cocina de tres fuegos y horno, marca "Fagor", a gas butano.

Una lavadora, marca "Kelvinator", de cinco kilos.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de tres estrellas, de una sola puerta.

Un lavavajillas marca "Kelvinator", con mando y piloto (actualmente se encuentra estropeado).

Un mueble de cocina con dos puertas y tapa de mármol, de 0,20 por 0,80, por 0,45, aproximadamente.

Un mueble (campana de humos de cocina), forrado en formica, de 0,70 metros, aproximadamente.

Tres módulos de cocina, de rinconera, de 0,40 metros, aproximado.

Una mesa-mueble adosada a la pared, con dos puertas y dos cajones, de 0,90 por 0,50 por 0,80, aproximadamente.

Un mueble altillo de cocina, con dos puertas, con unas medidas aproximadas de 0,80 por 0,70 por 0,30.

Una máquina de coser, marca "Singer", antigua, con mueble de formica, número F-1810909.

Tres sillas tapizadas en skay de color negro.

Una mesa circular de 0,90, con tapa de formica.

Tres sillas iguales que las anteriormente reseñadas.

Un televisor marca "Sava", modelo Electronic.

Un elevador marca "Controvól", reductor.

Un mueble-librería de madera, de 2 por 2 por 0,35, aproximadamente, con tres puertas y cuatro cajones en la parte superior.

Una mesa de libro, de madera, de una medida aproximada a 1,20 por 0,60.

Tasado todo ello en la cantidad de 41.500 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Araceli San Miguel Vidal, esposa del apremiado.

(C.—1.334)

Expediente número 2.755 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Pinturas Romero, S. A.", con domicilio en la calle de Juana Urosa, número 18.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, de 100 espacios, sin número visible.

Una máquina de escribir, marca "Elsa", de 170 espacios, número 87.721.

Una máquina manual, divi-suma, marca "Olivetti", número 321.698.

Cuatro mesas de oficina, de estructura metálica, con tapa de formica, de diferentes tamaños y con diferentes número de cajones cada una de ellas.

Una mesa metálica para máquina de escribir, marca "Involca".

Un armario metálico de dos puertas, de unas medidas aproximadas de 2,20 por 1 por 0,45.

Dos ficheros metálicos, marcas "Jal", uno de cuatro cajones y el otro de cinco, con medidas aproximadas de 1 por 0,75 por 0,70.

Un gavetero metálico, de cuatro cajones.

Cinco sillas metálicas con asientos tapizados en skay de color cuero.

Cuatro módulos (sillones) tapizados en tela blanca y marrón.

Una mesa de centro, de madera, con tapa de mármol, de una medida aproximada de 0,75 por 0,45 por 0,50.

Una mesa de despacho, metálica, con tapa de formica y cinco cajones, con unas medidas aproximadas de 1,80 por 0,90 por 0,80.

Un sillón metálico giratorio, tapizado en skay color marrón.

Dos sillas haciendo juego con lo anterior.

Una lámpara de sobremesa, metálica, moderna y funcional.

Ciento cincuenta botes de pintura y esmaltes, de cuatro y cinco kilos, de oropal y govesan.

Catorce botes de pintura de 25 kilos, plastificada, para exteriores, marca "Oroplastic".

Un compresor marca "Saeces", licencia Skm.

Una bombona de combinación para pintura, modelo 455-M, de 50 litros de capacidad, con barómetro.

Veintiocho botes de "Alquil", de 10 kilos.

Tasado todo ello en la cantidad de 138.100 pesetas, siendo el depositario judicial don Francisco Antonio Romero Sanz, director de la empresa apremiada.

(C.—1.335)

Expediente número 3.474 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Productos Antiácidos y Cerámica", con domicilio en la calle de San Bernardo, número 122.

Un aparato de comunicación "Telex-Itt", modelo 2.300.

Una máquina de escribir eléctrica marca "Olivetti", modelo Editor 4, número E-18-937916, de 175 espacios.

Tasado todo ello en la cantidad de 581.000 pesetas, siendo el depositario judicial el representante de la empresa apremiada.

(C.—1.336)

Expediente número 4.730 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Garaje Zurita", con domicilio en la calle de Zurita, número 3.

Un compresor marca "General Eléctrica Española", de unos 10 HP., sin número visible.

Un equipo de soldadura autógena de una boca, sin número ni marca visible.

Tasado todo ello en la cantidad de 34.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Angel Robles Cruz, empleado de la empresa apremiada.

(C.—1.337)

Expediente número 6.366 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Quero Elsel, con domicilio en la calle de Palomares, número 14.

Un frigorífico marca "Edesa", de una sola puerta, de color blanco, de unos 160 litros, en mal estado.

Una máquina de escribir portátil marca "Hispano Olivetti", modelo Pluma-22, de 100 espacios, número 30.310, en regular estado.

Un taladro de mesa "Casals", modelo T-13, número 304.927, con paso de broca, hasta 13 mm.

Un sERRUCHO mecánico eléctrico de hacer ingleses marca "Casto", n.º I 2327-71.

Una máquina de curvar tubo, montada sobre bancada, accionada a mano, sin marca ni número visible.

Tasado todo ello en la cantidad de 26.500 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.338)

Expediente número 6.644 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Domingo Prada y Prada, con domicilio en la calle del Capitán Blanco Argibay, número 4.

Un gato hidráulico sin marca ni número visible.

Una taladro de columna manual con soporte, de potencia 1.009 HP., marca "Casals", número 12.470 (dicho número está muy borroso).

Tasado todo ello en la cantidad de 53.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.339)

Expediente número 77.777 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Emagux, S. A.", con domicilio en la calle del Bronce, sin número, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Un equipo de fosfatado en cadena marca "Drysys", compuesto de cuatro elementos desengrasados y dos túneles para fijación y secado, de unos 15 y ocho metros respectivamente, aproximados, con todos sus accesorios, en perfecto estado.

Tasado en la cantidad de 1.400.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Eusebio Díaz Alcázar, presidente de la empresa apremiada.

(C.—1.340)

Expediente número 8.236 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Angeles González Molina, con domicilio en la calle de Juan Duque, número 21.

Una máquina labra, sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado, al parecer, marca "Eso", de 2,5 HP., de color verde.

Una sierra de cinta marca "Olgina", sin número visible, de 0,70 centímetros de diámetro, con motor eléctrico acoplado de 3 HP., de color verde oscuro.

Tasado todo ello en la cantidad de 100.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Andrés Perfecto Moreno González, hijo de la apremiada.

(C.—1.341)

Expediente número 8.831 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Emilio Montalbán Ruiz, con domicilio en la calle de Guadalajara, número 124, "El Palomo", Fuenlabrada (Madrid).

Un grupo de soldadura marca "Soldaco", de 10 clavijas.

Un grupo de soldadura marca "K. D.", de 14 clavijas.

Una prensa marca "Gaba", sin número visible, con motor eléctrico de 3 HP., número 31.170.

Un torno marca "Cumbre", de un metro, entre puntos, con motor número 256.269, de 3 HP.

Un cepillo de mecánica sin número visible, con motor eléctrico marca "Ether", número 4.404.

Un torno marca "Layafet", de 1,75, entre puntos, aproximadamente, de color azul y gris.

Una prensa de mano, sin marca ni número visible.

Una cizalla marca "Ceka", modelo "Martin", con motor eléctrico de 3 HP.

Un taladro marca "Lac-Sti", de tres velocidades, de columna, sin número visible, de color verde.

Una máquina "Cutting", marca "NNM", con motor eléctrico, con número 68.560, de dos HP., aproximado, de color verde.

Tasado todo ello en la cantidad de 611.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.342)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 10 de octubre de 1980, a las once de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 14 de julio de 1980.—Firmado: Francisco González Velasco, Secretario. Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número uno de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Germán Romero y otro, contra Enrique Frías Ibarra y Eloy Juan Hernández Sutil, en reclamación por despido, registrado con el número 1.795, se ha acordado citar a los demandados, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 11 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra G, de esta Magistratura de Trabajo número uno, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Enrique Frías Ibarra y Eloy Juan Hernández Sutil se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de agosto de 1980.—El Secretario, P. A. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, P. A. (Firmado).

(B.—7.951)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teodoro Poderoso Villares y otro, contra "Nordeste de Transportes, S. A." y otros, en reclamación por resolución contrato, registrado con el número 647 de 1980, se ha acordado citar a "Nordeste de Transportes, S. A.", Eduardo Matesanz Gómez y "Banco Exterior de España", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y de no comparecer se les tendrá por confesos.

Y para que sirva de citación a "Nordeste de Transportes, S. A.", Eduardo Ma-

tesanz Gómez y "Banco Exterior de España", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.447)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Pacheco Femía, contra "Transfigoroute, S. L." y otros, en reclamación por R. contrato, registrado con el número 651 de 1980, se ha acordado citar a "Banco Exterior de España" y Eduardo Matesanz Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Banco Exterior de España" y Eduardo Matesanz Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.448)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix López Dorado y otro, contra "Bonafonte Hermanos, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.660-1 de 1980, se ha acordado citar a "Bonafonte Hermanos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Bonafonte Hermanos, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.950)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Rodríguez Ballesteros y otro, contra "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.604 y 06, se ha acordado

citar a "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta tercera, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.955)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Nieves Miguel Romero, contra "Sánchez Dobón, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.294 de 1980, se ha acordado citar a María Nieves Miguel Romero, asistida de su padre Luis Miguel Villalba, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Nieves Miguel Romero se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.384)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angeles Arce Martín, contra "Ingesfin Madrid, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 939 de 1980, se ha acordado citar a "Ingesfin Madrid, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ingesfin Madrid, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.302)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Díez Follente, contra "Fersampa" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 1.764 de 1980, se ha acordado citar a Fernando Sánchez Pajares, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando Sánchez Pajares, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.303)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Victoriano Yébenes Hijosa, contra "Garaje Rallye" y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.250 de 1980, se ha acordado citar a "Garaje Rallye", Salvador Acebedo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Garaje Rallye", Salvador Acebedo Soriano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.306)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de (Sérvulo Serrano Corrales y Juan Galindo Bruna, contra "Spacio-2, S. A.", en reclamación por

cantidad, registrado con los números 651-2 de 1980, se ha acordado citar a "Spacio-2, S. A." en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Spacio-2, S. A." en la persona de su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.962)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.440-504 de 1979, recurso de suplicación número 10 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Carmen Palacios Lorente y 64 más, contra "Bembri, S. A." e I. N. S. S., sobre desempleo, con fecha 6 de julio de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por recibido escrito resolución del Tribunal Central de Trabajo, por la que resuelve el recurso de suplicación interpuesto por I. N. S. S., número 10 de 1980, ordenando la reposición de las actuaciones, al momento anterior al juicio, por lo que en su cumplimiento, deberá citarse a las partes nuevamente a juicio, para el día 16 de septiembre de 1980, a las nueve treinta horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación y citación a "Bembri, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1980.—El Secretario, Juan A. Rico Fernández.

(B.—6.875)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Martín Ibáñez, contra "Electromecánica Itala, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.776 de 1980, se ha acordado citar a Juan José Martín Ibáñez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan José Martín Ibáñez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.131)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.901-2/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Luis Delgado Dueños y Juan Pedro Margot Viquerat, contra «Cimeg, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 24 de enero de 1980.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su Provincia, los presentes autos seguidos a instancia de José Luis Delgado Dueños y Juan Pedro Margot Viquerat contra «Cimeg, S. A.», en reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por José Luis Delgado Dueños y Juan Pedro Margot Viquerat, debo declarar y declaro nulos sus despidos, condenando a la demandada «Cimeg, S. A.» a que les readmita en sus puestos de trabajo y les haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 31 de octubre a aquél en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cimeg, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.382)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.195-6/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan A. Valdivieso Cobo, y otro, contra «Itesa» y los Interventores de la suspensión, sobre despido, con fecha 19-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 19 de febrero de 1980. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su Provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Juan A. Valdivieso Cobo y José Mambona Bombín, contra «Itesa» y los Interventores de la suspensión, Antonio Roldán Garrido, Antonio Ojeda Venero y Francisco Paz, en reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan A. Valdivieso Cobo y José Mambona Bombín, debo declarar y declaro nulos sus despidos, condenando a la demandada «Itesa» y a los interventores de la suspensión, a que les readmita en sus puestos de trabajo y les haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 19 de noviembre a aquél en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Itesa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.384)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.202/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Carmen Castell García, contra «Coser, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 9-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 9 de febrero de 1980. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su Provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Carmen Castell García contra «Coser, S. A.», en reclamación de despido; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Castell García, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada «Coser, S. A.», a que la readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día 16 de noviembre a aquél en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Coser, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.385)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.435-50/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juana Sánchez García y 15 más, contra «Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, S. A.», sobre cantidad, con fecha 26-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 26 de febrero de 1980. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su Provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Angéles Serrano Sarmiento y 15 más, contra «Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, S. A.», en reclamación por cantidad; y

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, S. A.», al pago de las siguientes cantidades: A doña Juana Sánchez García, 330.415 pesetas; a doña Emilia de Dios Alconcher, 413.592 pesetas; a don Antonio Ballesteros Gutiérrez, 370.337 pesetas; a doña Ana Sánchez García, 302.639 pesetas; a don Alfredo Mesa Rodríguez, 281.646 pesetas; a don Amador García Alcocer, 309.088 pesetas; a don José Pajares Acedo, 259.200 pesetas; a don Angel Díaz Cobos, 284.226 pesetas; a doña Catalina Criado Moyano, 253.348 pesetas; a doña Jesusa Sánchez Durán, 218.504 pesetas; a doña Angeles Serrano Sarmiento, 218.504 pesetas; a doña Gumersinda Gutiérrez Díaz, 218.504 pesetas; a don Antonio Guerra Gallego, 244.980 pesetas; a don José Navarro Gómez, 188.461 pesetas; a don Juan López Martínez, 226.158 pesetas; a don José Taranco Agudo, 237.814 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España; asimismo deberá depositar 250 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros de Madrid (suc. Orense, 20), debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.386)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.059-65/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Carmen Doblas y seis más, contra «Goteplas, S. A.», sobre cantidad, con fecha 31-3-1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 31 de marzo de 1980. Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Goteplas, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados: A doña Carmen Doblas, 46.407 pesetas; a doña Iluminación Martínez, 52.155 pesetas; a doña Antonia Núñez, 47.122 pesetas; a doña Gloria Herrera, 33.682 pesetas; a doña Encarnación Miguel, 46.122 pesetas; a doña Carmen Fernández, 51.727 pesetas; y a doña María Luz López, 28.025 pesetas.—Así por esta mi

sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Goteplas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.387)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos 3.912/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisco Luis López Morales, contra «Tomás Herrero. Construcciones, S. A.», sobre cantidad, con fecha 15-2-1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 15 de febrero de 1980. Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Tomás Herrero. Construcciones, S. A., a que abone por los conceptos reclamados a Francisco Luis López Morales, la cantidad de 58.393 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Tomás Herrero. Construcciones, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.388)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.807/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Ana Rosa Guerrero Morcillo, contra «Limpiezas Alba, S. A.», sobre cantidad, con fecha 8-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 8 de marzo de 1980.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su Provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Ana Rosa Guerrero Morcillo, contra «Limpiezas Alba, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ana Rosa Guerrero Morcillo, debo condenar y condeno a la demandada «Limpiezas Alba, S. A.», a que abone a la actora la cantidad de 123.256 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Alba, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.389)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.838/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Jesús Megino Moreno, contra «Porcelanas Madrid, S. A.», sobre despido, con fecha 8-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 8 de marzo de 1980.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su Provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Jesús Megino Moreno contra «Porcelanas Madrid, S. A.», en reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando la demanda de Jesús Megino Moreno, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a la demandada «Porcelanas Madrid, S. A.» a que le readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 16 de octubre a aquél en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Porcelanas Madrid, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.390)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.851/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Santos Díaz Roldán, contra «Cartonajes Pastor», sobre cantidad, con fecha 21-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de febrero de 1980. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su Provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Santos Díaz Roldán contra «Cartonajes Pastor» (titular Antonio Hernández Pastor), en reclamación por cantidad; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Santos Díaz Roldán, debo absolver y absuelvo a Antonio Hernández Pastor.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cartonajes Pastor» (Antonio Hernández Pastor), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.391)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.560/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Félix García Cano, contra Francisco Javier Pérez Yarza, sobre cantidad, con fecha 16-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 16 de febrero de 1980. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su Provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Félix García Cano, contra Francisco Javier Pérez Ayala, en reclamación por cantidad; y

Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por la demanda y sin entrar en el fondo del asunto, debo abstenerme y me abstengo de conocer, previniendo a las partes para que usen de su derecho ante la jurisdicción ordinaria por los cauces del juicio declarativo que por cuantía corresponda.

Notifíquese esta sentencia a las par-

tes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Pérez Ayala, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.392)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 198/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Amparo de la Mata Ayllón, contra «Contratación de Limpieza Oceánica» («Nesofsky Pinilla»), sobre despido, con fecha 6-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 6 de marzo de 1980.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su Provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Amparo de la Mata Ayllón contra «Contratación de Limpieza Oceánica» («Nesofsky Pinilla»), en reclamación por despido; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Amparo de la Mata Ayllón, debo declarar y declaro procedente el despido objetivo decretado por la demandada, a la que absuelvo de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Contratación de Limpieza Oceánica» («Nesofsky Pinilla»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.393)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.308/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Joaquín Ibáñez Rueda, contra Antonio García del Ama, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 28 de abril de 1980.— Dada cuenta y, Su Señoría, ante m, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo del demandante, con la demandada Antonio García del Ama, condenándose a ésta a abonar la indemnización de 90.000 pesetas, con independencia de los salarios de tramitación desde el 28 de agosto hasta el 11 de diciembre de 1978, fecha de su incorporación al servicio militar.—El Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma, Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Antonio García del Ama, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.691)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 327-8/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia

de Javier Marina Lanchas y Julián Garrido Sánchez, contra Juan Bueno Berrocosa, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 28 de abril de 1980.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Juan Bueno Berrocosa, a que abone por los conceptos reclamados a Javier Marina Lanchas, 61.575 pesetas y a Julián Garrido Sánchez, 61.575 pesetas.— Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Bueno Berrocosa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.692)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 255-6/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Mariano Núñez Araque, y otro, contra «Bameva de Construcciones, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de abril de 1980.— Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Bameva de Construcciones, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Mariano Núñez Araque, 72.750 pesetas y a Pablo Nieto Benito, 66.320 pesetas.— Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Bameva Construcciones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.693)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 653/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Leocadio Velázquez Fernández, contra «Cepysa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 16-5-1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Cepysa, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados a Leocadio Velázquez Fernández, la cantidad de 60.076 pesetas.— Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría Ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría Ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cepysa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.234)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.109/79, seguidos ante la Magistratura de Traba-

jo número 11 de Madrid, a instancia de Rosa María López Pérez, contra «Gráfica Pisuerga, S. A.», y dos más, sobre incapacidad, con fecha 13-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 13 de marzo de 1980.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su Provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Rosa María López Pérez, contra «Gráficas Pisuerga, S. A.», «Coive, S. A.» e I.N.S.S., en reclamación por incapacidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Rosa María López Pérez, debo condenar y condeno a «Gráficas Pisuerga, S. A.», y subsidiariamente al I.N.S.S. al pago a la actora de la cantidad de 123.102 pesetas, ab- solviendo a la empresa «Coive, S. A.»

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Gráficas Pisuerga, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.235)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 351/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Manuel Ayuso Fernández, contra «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 5-5-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de mayo de 1980.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su Provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Manuel Ayuso Fernández contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», en reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando la demanda de Manuel Ayuso Fernández, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.» a que le readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 16 de enero a aquél en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.236)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 272/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Domingo Rodríguez Guirado, contra José Barahona Barril, sobre despido, con fecha 1-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 1 de abril de 1980.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Domingo Rodríguez Guirado, contra José Barahona Barril, en reclamación por despido; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Domingo Rodríguez Guirado, debo absolver y absuelvo a José Barahona Barril.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en los días siguientes al de su notificación.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Barahona Barril, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.237)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.070/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José María Cordero García, contra José Fernández Labrador, sobre cantidad, con fecha 8-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 8 de abril de 1980.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de José María Cordero García contra José Fernández Labrador en reclamación por cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José María Cordero García, debo condenar y condeno al demandado José Fernández Labrador a que abone a aquél la cantidad de 193 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en los días siguientes al de su notificación.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Fernández Labrador, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.238)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.663-8/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Alvaro Galisteo Alvarez, y otros, contra «Dress-In, S. A.» y «Texfort, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 20-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por los actores contra «Dress-In, S. A.» y «Texfort, S. A.», debo de condenar y condeno solidariamente a que abonen las siguientes cantidades: A don Alvaro Galisteo Alvarez, 13.000 pesetas; a don Francisco Pósito Coto, 17.280 pesetas; a don Petra Lorenzo Galán, 24.542 pesetas; y a don José González Coro, 45.830 pesetas, por los conceptos especificados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, así por esta mi sentencia lo pronuncio,

mando y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe, Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Dress-In, S. A.» y «Texfort, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.525)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.932/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Maseda Sáez, contra «Obesity Center, S. A.», sobre cantidad, con fecha 7-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Antonio Maseda Sáez contra «Obesity Center, S. A.», debo de condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 300.000 pesetas, por los conceptos especificados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Obesity Center, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.526)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su Provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Emilio Fita Soler, contra «Prodesol, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 2.903/79, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de «Prodesol, Sociedad Anónima», cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia - Magistrado.— En Madrid, a 21 de marzo de 1980. Dada cuenta y siendo firme la sentencia dictada en el presente proceso, póngase nuevamente de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días deberá proceder a la readmisión del actor en idénticas condiciones, con la advertencia de que de no acreditarse previamente por la demandada dicha readmisión, deberán comparecer tanto ella como el demandante el día 7 de mayo a las 11,15 horas de su mañana, a fin de oír a las partes en orden a la

posible sustitución de la aludida obligación de readmitir por la de resarcimiento de daños y perjuicios y consiguiente extinción de la relación laboral. A los efectos de la notificación, requerimiento y citación a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación a «Prodesol, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y colocación en el tablón de anuncios.— En Madrid, a 21 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.529)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.151-2/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Julián Herradón Ramos, contra «Empresa Agrícola, Ganadera y Forestal de Llaveneras, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Julián Herradón Ramos contra «Empresa Agrícola, Ganadera y Forestal de Llaveneras, S. A.», debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga al actor Julián Herradón Ramos la cantidad de 42.213 pesetas, por los conceptos especificados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don José Daniel Prada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Empresa Agrícola, Ganadera y Forestal de Llaveneras, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.881)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.809-10/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Diego Gil Gómez y Manuel Salguero Soto, contra Luis Mangado Torrubia, sobre cantidad, con fecha 18 de abril de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por Diego Gil Gómez y Manuel Salguero Soto contra Luis Mangado Torrubia, debo de condenar y condeno a éste a que abone a Diego Gil Gómez, 74.399 pesetas, y a Manuel Salguero Soto, 74.399 pesetas por los conceptos especificados en las demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe, doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a Luis Mangado Torrubia, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.882)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.845-9/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Amat Moreno, y otros, contra «Numax, S. A.» e Interventores, sobre cantidad, con fecha 22-1-1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa «Numax, S. A.», así como a don Luis Lorenzo Peñalva de Vega y don José Serra Catalán, éstos en su condición de Interventores de la suspensión de pagos de aquélla, a abonar a los actores que seguidamente se dirán, las cantidades siguientes: a don Juan Amat Moreno, 47.817 pesetas; a don Julián Escudero Guillén, 50.705 pesetas; a don Ignacio Luiso Luceño, 42.237 pesetas; a don Urbano Bernabé Vicente, 98.740 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Numax, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—4.394)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.760/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Basilio Díaz González, en representación de su hija, contra «Bar Liso» (representante legal, don Diego Rodríguez Belbel), sobre despido, con fecha 10 de marzo de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelto en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre la trabajadora doña Patrocino Díaz Cortés y la empresa «Bar Liso», fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados a la trabajadora la cantidad de 60.000 pesetas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha empresa. Y asimismo, se señala como indemnización complementaria, correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy, la suma de 133.333 pesetas, a cuyo abono se condena igualmente a la demandada. Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo Sr. D. Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Bar Liso» (en su representante legal don Diego Rodríguez Belbel), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de marzo de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—4.395)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.575-6/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Luisa Sueiro Garrido, y otra, contra «Viajes Alpa, S. A.», sobre despido, con fecha 28-3-1980 se ha dictado auto «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelta, con esta fecha, la relación laboral existente entre las trabajadoras doña María Luisa Sueiro Garrido y doña Inmaculada Angulo Horcajo, y la empresa «Viajes Alpa, Sociedad Anónima», fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados a las actrices la cantidad de 52.000 pesetas para la primera, y la de 48.000 pesetas, para la otra, a cuyo pago se condena expresamente a dicha empresa, y asimismo se señala como indemnización complementaria

por los dejados correspondientes de percibir por las trabajadoras desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy, la suma de 211.599 pesetas para doña María Luisa Sueiro, y la de 248.400 pesetas para doña Inmaculada Angulo, a cuyo abono se condena igualmente a la expresada empresa.

Y para que sirva de notificación a «Viajes Alpa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—4.396)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.163/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Miguel Sánchez Masa, en representación de su hija, contra «Instituto Clínico de Análisis, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Instituto Clínico de Análisis, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a doña Margarita Sánchez Talán, la suma de 31.125 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Instituto Clínico de Análisis, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—4.397)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.592/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Carlos García Rojo, contra José Luis Domínguez Hernández, sobre despido, con fecha 29-1-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelto en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre el trabajador don Juan García Rojo y la empresa José Luis Domínguez Hernández, fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados al trabajador la cantidad de 238.800 pesetas, a cuyo abono se condena expresamente a dicha empresa. Y asimismo se señala como indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir por el trabajador, desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy la suma de 200.592 pesetas, a cuyo abono se condena igualmente a la demandada.—Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo Sr. D. Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis Domínguez Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—4.398)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.075/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Angel Redondo Díaz, contra «Ascensores Redondo», sobre despido, con fecha 13-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre el trabajador don Angel Redondo Díaz y la empresa «Ascensores Redondo», a la que se condena, así como a don Francisco Serrano Terrades, don José del Amo y don Manuel Ojeda,

éstos en su condición de Interventores, de la suspensión de pagos de aquella, a que como indemnización le abone la cantidad de 275.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo Sr. D. Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ascensores Redondo», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de abril de 1980.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—4.404)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.215/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Alfonso Monge Lizana, contra «Fisolas, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18-1-1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Fisolas, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados al actor don Alfonso Monge Lizana, la suma de 96.402 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Fisolas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—4.405)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.783/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Carlos Antonio Álvarez Cardama, contra «Cafdi, S. L.», sobre cantidad, con fecha 28-6-1978 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Cafdi, S. L.», a que abone por los conceptos reclamados a don Carlos Antonio Álvarez Cardama, la cantidad de 51.008 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Cafdi, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—4.407)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.853/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Pedro Nacimiento Cordero, contra Gregorio Cayuela Chillón, sobre cantidad, con fecha 29-2-1980 se ha dic-

tado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al demandado don Gregorio Cayuela Martínez, a pagar al actor don Juan Pedro Nacimiento Cordero, la cantidad de 372.636 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gregorio Cayuela Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de abril de 1980.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—4.409)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Exhorto 134/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Madero Madero, y otro, contra «Fomento del Crédito, S. A.», sobre cantidad, con fecha 15-11-1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procedáse al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fernández Mazueco, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a «Fomento del Crédito, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—4.696)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.552/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Lucas García Zarazaga, contra «Porcelanas Madrid, S. A.», sobre despido, con fecha 15-4-1980 se ha dictado auto «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelta, con esta fecha, la relación laboral existente entre el trabajador don Lucas García Zarazaga y la empresa «Porcelanas Madrid, Sociedad Anónima», fijándose como indemnización para resarcir los perjuicios causados al trabajador la cantidad de 300.000 pesetas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha empresa, y asimismo se señala como indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha de su despido y hasta el día de

hoy, la suma de 219.999 pesetas, a cuyo abono se condena igualmente a la expresada empresa.

Y para que sirva de notificación a «Porcelanas Madrid, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—4.697)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.050/77, Ejec. 44/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisca Sánchez Cobos, contra «Productos Garra, S. A.», sobre despido, con fecha 5-3-1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, consignada la suma de 40.000 pesetas por la demandada «Productos Garra, S. A.», a través del Juzgado de Arganda del Rey, para pago de costas, y acreditado el pago directo del principal a la actora, también por mediación del citado Juzgado; se tiene por cumplida la ejecución decretada y procedáse a la práctica por el Representante de la Tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 13 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 44/78: Reintegro (Actos Jurídicos Documentados), 850 pesetas; honorarios, Letrado Javier Aritio, 13.645 pesetas; ejecución períodos 1.º, artículos 87-88, 3.485 pesetas; derechos registro Disc. Común 11.º, 50 pesetas; busca expediente Disc. Común 12.º, 50 pesetas; derechos anotación, art. 83, 150 pesetas; anotación prev. incidente, art. 64, 3.º, 200 pesetas; cancelación anotación, 200 pesetas; incidente tasación, artículo 64, 3.º, 200 pesetas; cumplimiento Exhortos, Disc. Común 6.º, 150 pesetas; gastos Magistratura y Disposición Común 4.º, 1.000 pesetas; Póliza Mutualidad de Funcionarios, 150 pesetas.—Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas, 20.130 pesetas, salvo error u omisión, quedando un sobrante a favor de la empresa demandada, que tiene a su disposición en esta Magistratura el representante legal de la misma, acreditándolo con poder correspondiente, de 19.870 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Productos Garra, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—4.698)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.191/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Manuel Sánchez Gómez, y otro, contra «Comercial Tecnibán, S. A.», sobre plantilla, con fecha 15-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre el trabajador Jorge Llorente González y la empresa «Comercial Tecnibán, S. A.», a la que se condena a que como indemnización le abone la cantidad de 74.100 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la

condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo Sr. D. Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Tecnibán, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de abril de 1980.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—4.701)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.716/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Geneviere Roxane Puysegur Beneret, contra «Brezanthi, S. A.», sobre cantidad, con fecha 29-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa «Brezanthi, S. A.», a pagar a la actora, doña Geneviere Roxane Puysegur Beneret, la cantidad de 146.600 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Brezanthi, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—5.065)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.445/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Miguel Aguilar Aguilar, contra «Discen, S. A.», sobre despido, con fecha 28-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro improcedente el despido del actor don Miguel Aguilar Aguilar, acordado por la empresa «Discen, S. A.», a la que se condena a que lo readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, y al pago del importe del salario dejado de percibir, desde que se produjo el despido y hasta su readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, sien-

do indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Discen, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—5.066)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.142/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Florentino Sánchez Gómez, contra «Masaga, S. A.», sobre sanción, con fecha 25-4-1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo revocar y revoco, dejándola sin efecto, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante siete días, impuesta al actor don Florentino Sánchez Gómez, por la empresa «Masaga, S. A.», mediante esta carta de fecha 7 de noviembre pasado.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Masaga, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de mayo de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—5.246)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.917-9/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Nicolás Moral Estéban, y otros, contra Rafael Sánchez Rodríguez y «Construcciones Russan, S. A.», sobre cantidad, con fecha 28-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a las empresas «Construcciones Russan, Sociedad Anónima» y Rafael Sánchez Rodríguez, a que, solidariamente paguen a los actores las cantidades siguientes: A don Nicolás Moral Estéban, 102.000 pesetas; a don Angel Barbero Pablo, 123.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose cele-

brando audiencia pública por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Rafael Sánchez Rodríguez y «Construcciones Russan, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—5.247)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.812/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Roberto Alonso Iglesias, contra «Rafael Mazón Ortiz», y otros, sobre despido, con fecha 28 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro improcedente el despido del actor don Roberto Alonso Iglesias, acordado por la empresa «Rafael Mazón Ortiz», a quien se condena, así como a don Francisco Serrano Terrades, don Cesáreo Porras Pinto, y la empresa «Flats Belba, S. A.», éstos en su condición de Interventores de la suspensión de pagos de aquella, a que lo readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, y al pago del importe del salario dejado de percibir, desde que se produjo el despido y hasta su readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Flats Belba, S. A.», y los Interventores, don Cesáreo Porras Pinto y don Francisco Serrano Terrades, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—5.248)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.626/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Ramón Seoane Carril, contra «Asociación de Investigación para el Estudio de la Productividad de la Mano de Obra en la Agricultura» («ASPA»), sobre cantidad, con fecha 28-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa «Asociación de Investigación para el Estudio de la Productividad de la Mano de Obra en la Agricultura» («ASPA»), a pagar al actor don Ramón Seoane Carril, la cantidad de 328.020 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es

el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Asociación de Investigación para el Estudio de la Productividad de la Mano de Obra en la Agricultura» («ASPA»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—5.249)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.099/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Tena Benítez, contra «Cotrain, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 29-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa «Cotrain, S. A.», a pagar al actor don José Tena Benítez la cantidad de 141.166 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cotrain, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—5.315)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.011-7/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Rangel López, y otros, contra «Electro, S. A.», sobre cantidad, con fecha 29 de abril de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa «Electro, S. A.», a pagar a los actores, las cantidades siguientes: A don Francisco Rangel López, 126.148 pesetas; a don Juan Manuel Velázquez Rodríguez, 126.148 pesetas; a don José Antonio Giraldo Toro, 126.148 pesetas; a don Nicolás Villahermosa Ruiz, 126.148 pesetas; a don José Robles Amor, 126.148 pesetas; a don José Antonio Moral Rodríguez, 126.148 pese-

tas, y a don Benjamín Corpar Esteo, 126.148 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Electro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—5.328)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.036/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Saturnino Pérez Indiano, contra «Iru-retagoyena, S. A.», sobre cantidad, con fecha 29-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa «Iru-retagoyena, S. A.», a pagar al actor don Saturnino Pérez Indiano, la cantidad de 147.490 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Iru-retagoyena, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—5.329)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.872/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Alicia Alcubilla Villanova, contra «Construcciones Barajas, S. A.», sobre despido, con fecha 19-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro nulo el despido de la actora Alicia Alcubilla Villanova, acordado por la empresa «Construcciones Barajas, S. A.», a la que se condena a que la readmita en

las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, y al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido y hasta su readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Barajas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—5.330)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.100-7/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Rafael Jiménez Torres, y otros, contra «Luis Sagrado Muñoz», sobre cantidad, con fecha 29-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa «Don Luis Sagrado Muñoz», a pagar: A don Rafael Jiménez Torres, 189.054 pesetas; a don Miguel Angel Sagrado Muñoz, 193.839 pesetas; a don Pedro Urbano Vico, 187.568 pesetas; a don Enrique Conde Suárez, 231.018 pesetas; a don Angel Rodríguez González, 231.018 pesetas; a don Angel Izquierdo Valverde, 96.988 pesetas; a don Fernando Sagrado González, 207.260 pesetas, y a don José Sánchez Espada, 189.054 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal núm. 153, calle de Orense, 20), cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Luis Sagrado Muñoz», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—5.331)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.624-8/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Dalmacio García Zaragoza, y otros, contra «Porcelanas Madrid, S. A.», sobre despido, con fecha 27-2-1980 se ha

dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 27 de febrero de 1980. Dada cuenta y.

Resultando: Que en el acto de conciliación celebrado en fecha 24 de enero de 1980 en los presentes autos, la empresa se comprometió a la readmisión de los actores, la que no ha tenido lugar según manifiestan ambas partes en sus respectivos escritos, en los que solicitan que se fije por la Magistratura la indemnización procedente.

Resultando: Que las circunstancias acreditadas en autos de los actores son: mayores de edad y antigüedad en la empresa, la que se indica en sus demandas.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que a tenor del artículo 37 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, procede sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios y declaración de extinción de la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta esta fecha.

Considerando: Que atendiendo a la antigüedad de los trabajadores en la empresa, condiciones de contrato, posibilidades de nueva colocación y circunstancias concurrentes en los mismos, debe acordarse el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Su Señoría Ilustrísima por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de los actores impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 192.000 pesetas a Dalmacio García Zaragoza; 432.000 pesetas a Araceli González Juárez, 192.000 pesetas a Severino Ortega Rodríguez; 192.000 pesetas a Vicenta Díaz-Guerra Martín, y 192.000 pesetas a Antonio Albasán del Moral, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Porcelanas Madrid, S. A.». Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.—Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo, titular de la Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Dalmacio García Zaragoza, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.411)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.699/78, Ejec. 188/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Prieto Babiano, contra Francisco Gómez Arranz, sobre despido, con fecha 2 de abril de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 2 de abril de 1980.

Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que, según lo establecido en el R.D.L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin

perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Francisco Gómez Arranz insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.—Así lo mandó y firma el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Francisco Gómez Arranz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.412)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.498/78, Ejec. 101/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Álvarez Hernández, contra «Casa Regional Murciana», sobre resolución de contrato, con fecha 1-4-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 1 de abril de 1980.

Resultando: Que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía, según el R. D. 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando: Que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Casa Regional Murciana» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.—Lo mandó y firma el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Casa Regional Murciana», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.413)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.660/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Doblado Rosado, contra «Viajes Cliper, S. A.», sobre plantilla, con fecha 16-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en nombre de José Doblado Rosado contra la empresa «Viajes Cliper, S. A.», debo de condenar y condeno a ésta a que abone al actor en concepto de indemnización legal la suma de 72.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Viajes Cliper, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.415)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.961/78, Ejec. 115/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Alpuente Sanromán, contra «G. B. Empresa Constructora, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 2-4-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 2 de abril de 1980.
Resultando: Que con fecha 29 de junio se dictó auto por el que se declaraba a la empresa «G. B. Empresa Constructora, S. A.», insolvente en sentido legal con carácter provisional.
Resultando: Que no se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial como establece el R.D.L. 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando: Que a tenor de lo establecido en el R.D.L. 34/1978, de 16 de noviembre procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y no habiéndose cumplido con tal requisito, por resolución de contrario imperio, se anula dicho auto.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, auto de insolvencia provisional dictada en fecha 29 de junio de 1979 y se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial por treinta días.—Lo mandó y firma Su Señoría, el Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «G. B. Empresa Constructora, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.416)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.657/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Matilde Santos Maza, y otros, contra «Control Rayx, S. L.», sobre plantilla, con fecha 18-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 18 de abril de 1980.—El Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por reestructuración de plantilla, entre partes, de una, y como demandante Matilde Santos Maza, y otros, y de la otra, y como demandada, «Control Rayx, S. L.», y

Resultando: Que el 4 de septiembre de 1979 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, que en turno de reparto correspondió a la número catorce, en la que se solicita se fijen las indemnizaciones correspondientes a los actores.

Resultando: Que admitida a trámite dicha demanda se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 17 de abril. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen, no haciéndolo la parte demandada. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda.

Resultando: Que en trámite de conclusiones la parte actora elevó a definitivas las provisionales, declarándose los autos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que los demandantes han prestado servicios por cuenta de la empresa demandada con la antigüedad, categoría y salarios hechos constar en la relación adjunta a la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, que ha dado lugar al presente procedimiento. 2.º Que por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 5 de julio de 1979, completada por la de 7 de agosto de 1979, fueron declarados resueltos los contratos de trabajo que ligaban a las partes, otorgando a los actores las prestaciones del subsidio de desempleo y reservando a la Magistratura de Trabajo la fijación de las indemnizaciones a que hubiere lugar por razón de los contratos resueltos.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que la conjugación de los hechos declarados probados con los artículos 115 y 116 de la Ley de Procedimiento Laboral, impone un pronunciamiento en el que se señalen indemnizaciones que estén en consonancia con la realidad de la crisis económica de la parte demandada y las circunstancias personales y laborales de los trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en nombre de los actores contra la empresa «Control Rayx, S. L.», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Matilde Santos Maza, 101.700 pesetas; a Juan B. Lapeira Bernal, 171.550 pesetas; a Alfonso Lorenzo Alonso, 67.800 pesetas; a Emilio González Alvarez, 86.300 pesetas y a María Isabel de Blas Gallego, 143.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1978, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente

te al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 93.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, respectivamente.—Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. D. Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe. Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo certificado, con acuse de recibo, conteniendo los sobres copia de la sentencia y cédula de notificación. Doy fe.

(B.—4.533)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.714/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Díaz Santos, contra «Rufeto», en su titular Pedro Fresnillo Garzón, sobre despido, con fecha 17 de abril de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el actor Antonio Díaz Santos, contra la empresa «Rufeto», de la que es titular Pedro Fresnillo Garzón, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poderse llevar a cabo ésta, le abone en concepto de indemnización legal la suma de 24.000 pesetas, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose el pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Y para que sirva de notificación a «Rufeto» en su titular Pedro Fresnillo Garzón, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—4.535)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 46-74/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Castillo Pérez, y otros, contra «I.T.E.S.A.», y la intervención judicial, sobre despido, con fecha 21 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de marzo de 1980.—El Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido, entre partes, de una, y como demandantes Antonio Castillo Pérez, y otros, y de la otra, y como demandados «I.T.E.S.A.» y los Interventores judiciales Antonio Roldán Garrido y Manuel Ojeda Venero, no comparecidos, y

Resultando: Que el 16 de enero de 1980 los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo, decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondieron a la número 14, en los que, previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte

sentencia por la que se declare la nulidad de los despidos.

Resultando: Que admitidas a trámite dichas demandas, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 20 de marzo. Compareció dicho día la parte actora, que se ratificó en sus escritos de demanda.

Resultando: Que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado, y así se declara: 1.º Que los demandantes, cuya residencia, antigüedad, categoría y salario consta en sus respectivos escritos de demanda, han prestado servicios por cuenta y a las órdenes de la empresa «I.T.E.S.A.» de más de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Madrid, calle Fortuny, 3, y dedicada a la industria siderometalúrgica. 2.º Que el día 26-12-1979, la empresa despidió a los actores por comunicación escrita, en la que basa tal acuerdo en las dificultades económicas de la empresa. Que la empresa se encuentra en estado de suspensión de pagos.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que, dada la incomparcencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apéndice de la Ley, procede declarar la confesión, a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando: Que por aplicación de lo que dispone el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Laboral, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 33 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, legitiman el despido, debe éste declararse improcedente.

Considerando: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37-2 del Real Decreto-Ley citado, procede condenar a la empresa demandada a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y habiendo quedado acreditado en el juicio el hecho de que no pueden ser readmitidos los trabajadores en sus puestos de trabajo, en aras de la economía procesal y conforme al criterio jurisprudencial del Tribunal Central de Trabajo en sentencia de 7 de julio de 1977, se ha de condenar a la empresa a que les abone una indemnización en los términos del artículo 37 del referido Real Decreto-Ley, con declaración de extinción de la relación laboral, si bien al haberse producido el despido por la mala situación económica de la empresa, el caso se asimila a la crisis del artículo 18 de la Ley de Relaciones Laborales y la indemnización no puede superar los límites establecidos en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Laboral, según establecen las sentencias de dicho Tribunal de 14-12-1977 y 15-5-1978, sin abono de salarios de tramitación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «I.T.E.S.A.» y los Interventores de la suspensión de pagos, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta y a los Interventores en su carácter de tales a que les abone en concepto de indemnización legal (de «digo» la suma de 349.200 pesetas a Antonio Castillo Pérez; 538.800 pesetas a Ernesto Llorente Pérez; 152.500 pesetas a (Daniel Díaz) «digo» David Díaz Bocache; 917.800 pesetas a Antonio Garrido Barahona; 556.500 pesetas a Juventino García Crespo; 194.800 pesetas a Florentino Rodríguez Pérez; 265.900 pesetas a Francisco Velasco

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

En los autos números 5.372-5/78, Ejec. 137/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pedro José Carmona López, y otros, contra «Cibernética Ibérica, S. A.», sobre despido, con fecha 2-4-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 2 de abril de 1980.

Resultando: Que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que, en cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial. Considerando: Que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, auto de insolvencia provisional dictado en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.—Lo mandó y firma el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cibernética Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.418)

Díaz; 200.800 pesetas a Valeriano Romero Arroyo; 480.500 pesetas a Felipe Espinosa Díaz; 214.600 pesetas a Antonio Apio Velardo; 905.000 pesetas a José Camarena Rojas; 590.000 pesetas a Antonio Barroso Torres; 212.000 pesetas a Antonio Baeza López; 407.300 pesetas a (Felipe Ramos Ramos) «digo» Félix Ramos Ramos; 388.250 pesetas a Domingo Martín Crespo; 200.000 pesetas a Antonio Fernández Vaquerizo; 201.500 pesetas a Antonio Terren del Cura; 467.200 pesetas a Julio García Valero; 454.500 pesetas a Luciano Martín Calle; 450.300 pesetas a Santiago Sanz Simarro; 910.100 pesetas a José Luis Rodado Durán; 193.400 pesetas a José Miguel de la Vega Carmona; 602.800 pesetas a Manuel Alcalde Narganes; 189.000 pesetas a Celestino Portela Piñero; 289.800 pesetas a Vicente Polo Montero; 528.600 pesetas a José Fernández González; 566.753 pesetas a Luis López San Juan; 370.300 pesetas a Juan Fernández Broncano, y 289.920 pesetas a José L. Báez González, con declaración de extinción de la relación laboral, sin abono de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en su aplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, número 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Don Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres copia de la sentencia y cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Antonio Roldán Garrido y Manuel Ojeda Venero, Interventores judiciales de «I.T.E.S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.536)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.305-6/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pedro Escudero Cruz, y otro, contra «Kis España, S. A.» («Kisepa»), sobre cantidad, con fechas 15-11-1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Pedro Escudero Cruz y José María Fernández González contra la empresa «Kis España, S. A.» («Kisepa»), debo de condenar y condeno a ésta a que abone a cada uno de dichos actores la suma de 292.783 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Kis España, S. A.» («Kisepa»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de abril de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—4.537)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.144/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Bravo Damián, contra «Decotecna, S. A.», sobre despido, con fecha 21-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de febrero de 1980. El Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido, entre partes, de una, y como demandante José Luis Bravo Damián, y de la otra, y como demandado «Decotecna, S. A.», y

Resultando: Que el 29 de noviembre de 1979, el actor presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo, decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en el que previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, suplica de la Magistratura se dicte sentencia por la que se declare la improcedencia del despido.

Resultando: Que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 20 de febrero. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda.

Resultando: Que, recibido el juicio a prueba, ninguna de las partes la propone, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado, y así se declara: 1.º Que el demandante José Luis Bravo Damián, residente en Madrid, calle Federico Rubio, 176, ha prestado servicios desde el 17 de julio de 1978 por cuenta y a las órdenes de la empresa «Decotecna», de menos de 25 trabajadores fijos, domiciliada en Madrid, calle Joaquín García Morato, 17, 6.º, y dedicada a la construcción, desahuciendo en ella las funciones de Aparejador, por las que percibía la retribución de 56.128 pesetas mensuales. 2.º Que el día 21 de noviembre de 1979, la empresa despidió al actor, por comunicación escrita, buscando tal acuerdo en la necesidad de amortizar el puesto de trabajo. 3.º Que no ha sido probado en absoluto la necesidad de la amortización alegada.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que por aplicación de lo que dispone el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Laboral, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme el artículo 33 del Real Decreto-Ley, de 4 de marzo de 1977, legitiman el despido, debe éste declararse improcedente.

Considerando: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37-2 del Real Decreto-Ley citado, procede condenar a la empresa demandada a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y habiendo quedado acreditado en el juicio el hecho de que no puede ser readmitido el trabajador en su puesto de trabajo, en aras de la economía procesal y conforme al criterio jurisprudencial del Tribunal Central de Trabajo en sentencia de 7 de julio de 1977, se ha de condenar a la empresa a que le abone una indemnización en los términos del artículo 37 del referido Real Decreto-Ley, con declaración de extinción de la relación laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Luis Bravo Da-

mián contra la empresa «Decotecna, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia condeno a ésta a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poderse llevar a cabo ésta, le abone en concepto de indemnización legal la suma de 101.000 pesetas, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose el pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Don Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo certificado, con acuse de recibo, conteniendo los sobres copia de la sentencia y cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Decotecna, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.538)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.602/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Pelluz Granja, contra «Mosaga, S. A.», sobre cantidad, con fecha 10-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el actor contra la empresa «Mosaga, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 428.494 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Mosaga, S. A.», en ignorado paradero, a 25 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.702)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.915/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Bartolomé Alba, contra «Porcelanas Madrid, S. A.», sobre despido, con fecha 21-4-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de abril de 1980.

Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente, que el deudor carece de bienes susceptibles de traba. Resultando que, según lo establecido en el R.D.L. 34/78,

de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial. Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura con fecha 18 de abril de 1980, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Porcelanas Madrid, S. A.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívese las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su providencia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Porcelanas Madrid, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.703)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.206/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Hernán San José, en nombre de su hijo, contra Juan Mc. Crory de Vargas Machuca, sobre cantidad, con fecha 21 de abril se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de abril de 1980.

Resultando: Que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que, en cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procedase, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, Juan Mc. Crory de Vargas Machuca, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.—Archívese las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Mc. Crory de Vargas Machuca, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.704)

**El BOLETIN OFICIAL de la
provincia de Madrid se publica
diariamente, excepto los domingos**

IMPRENTA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36